LISTA DE CHEQUEO PROCESOS COMPETITIVOS

Numero Estudio Previo: 000608

Tipo de Proceso: Proceso Competitivo- Mínima Cuantía

ETAPA PRE-CONTRACTUAL

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal junto con la solicitud	✓	
2	Concepto de viabilidad de Inversión (Si Aplica)	✓	
3	Estudio de mercado (Cotizaciones)	✓	
4	Ficha Técnica (Si aplica)	✓	
5	Análisis de Precios unitarios (Si aplica)		✓
6	Presupuesto de Obra (Si aplica)		✓
7	Estudio Previo (Análisis del sector – Matriz de Riesgos)	✓	

Responsable Técnico

Vo. Bo. D.A.J._____
REVISÓ DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA CONTRATAR

LEGALIZACIÓN

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
8	Carta de Aceptación o Resolución de Adjudicación y Contrato		
9	Pago de Estampillas		
10	Paz y Salvo Municipal (Persona jurídica: Empresa y Representante Legal)		
11	Pólizas de Garantía		
12	Aprobación de Póliza		
13	Registro Presupuestal		

Asesor Jurídico en Contratación
o profesional D.A.J

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón-Huila

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000773

30/07/2025

EL SECRETARIO HACIENDA MPAL Y FINANZAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.003-OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301126-Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural CPC: 3836001-Cuerdas para instrumentos musicales PROYECTO:202400000002840-FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA FUENTE:260301-ONCE DOC. SGP CULTURA	2,964,000.00

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

Total Disponibilidad:	**2,964,000.00**

OBJETO:

COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE MÚSICA TRADICIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.

Son DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION - DEPORTE
Responsable: YINETH QUINTERO GONZALEZ **Cargo:** SECRETARIA DE DESPACHO
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hast 30/10/2025

ALEXANDER QUIROGA BUSTOS
Secretario de Hacienda Mpal y Finanzas Publicas

Elaboró: JAVIERMENDEZ
Modificó:

COMPONENTE DE INVERSIÓN

DECRETO 361 DE 2024 - LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025

MUNICIPIO DE GARZON
SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE MÚSICA TRADICIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN

DESCRIPCIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

	CÓDIGO	NOMBRE
RUBRO/S PRESUPUESTO	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
SECTOR	33	CULTURA
PROGRAMA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO	3301126	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural
PROYECTO BPIN	202400000002840	FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA
CPC - Clasificación Central de Productos	38360	Partes y accesorios de instrumentos musicales; metrónomos, diapasones y artículos similares

VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VR EN LETRAS
$2.964.000	260301 ONCE DOC. SGP CULTURA	DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

		DÍA	MES	AÑO
SOLICITADA POR	Fecha	29	7	2025
	Nombre	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN		
	Funcionario	YINETH QUINTERO GONZALEZ		
	Cargo	JEFE DE DESPACHO		
Yineth Quintero Gonzalez Secretaria de Educación, Deporte y Recreación Municipio de Garzón (Firma)	ELABORÓ	MARIA ALEJANDRA GALINDO RODRIGUEZ		
	APROBÓ	YINETH QUINTERO GONZALEZ		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	PRESUPUESTO	SECRETARIA DE HACIENDA

Garzón – Huila, 31 de julio de 2025

Of. SEDR – 1002 – 2025
(Al Contestar cite este No.)

Doctora
BELLANEDA DELGADO CRUZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación
Alcaldía de Garzón
Ciudad

Ref. Solicitud Certificado de Viabilidad de Inversión.

Atendiendo al CAPITULO III "Etapa de maduración y precontractual" numeral 1.3 del Manual de Contratación y Compras Públicas del Municipio de Garzón, adoptado mediante Decreto No. 207 del 24 de diciembre de 2020, de manera comedida acudo a su dependencia con el objetivo de que se me expida el correspondiente Certificado de Viabilidad de Inversión del proceso que se relaciona a continuación:

No. De CDP	OBJETO	VALOR	PLAZO EJECUCIÓN
2025000773 del 30 de julio de 2025	COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE MÚSICA TRADICIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN	$ 2.964.000,00	UN (01) MES

Lo anterior, con el objetivo que se conceptúe si con el rubro 2.3.2.02.01.003 denominado Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), fuente 260301 ONCE DOC. SGP CULTURA (3301126) se puede financiar el proyecto 202400000002840 "FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA", para adelantar el citado contrato.

Atentamente,

YINETH QUINTERO GONZALEZ
Secretaria de Educación, Deporte y Recreación

Proyecto:
María Alejandra Galindo Rodríguez
Secretaria

ADRIANA P
31-07-2025

MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891180022-6 - Código Dane: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Garzón, 31 de julio de 2025

Doctor
YINETH QUINTERO GONZALEZ
Secretaria de Educación Deporte y Recreación
Municipio de Garzón.

ASUNTO: Repuesta a la Solicitud Certificado de Viabilidad de inversión.

Apreciado Funcionario:
De conformidad a su solicitud, allegada según oficio SEDR 1002–2025 de fecha 31 de julio de 2025, en el cual se solicita a este despacho, certificado de viabilidad de inversión para adelantar el proceso contractual que tiene por objeto COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICION Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL SAN MIGUAL ARCANGEL DEL MUNICIPIO DE GARZON Y DE LAS ESCUELA DE FORMACION CULTURAL EN EL AREA DE MUSICA TRADICIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACION INTERPRETACION, Según Certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2025000773 de fecha 30/07/2025, bajo las siguientes consideraciones a saber:

DESCRIPCION	CONCEPTO
Código Presupuestal	2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportable excepto productos metálicos, maquinaria y equipo
Destino	Inversión
Sector	33 – CULTURA
Programa	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Subprograma	1603 – Arte y Cultura
Producto	3301126 Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural
BPIN	202400000002840 FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA
Código CPC	3836001 Cuerdas para instrumentos musicales
Fuente de Recurso	260301 ONCE DOC SGP CULTURA
Valor Solicitado	$ 2.964.000

*En razón a lo anterior, se permite Informar que es **VIABLE** financiar el presente objeto contractual, puesto que este hace parte integral como componente o actividad, que se encuentra inmersa dentro del proyecto con código **BPIN** 202400000002840 FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, igualmente guarda concordancia con el Plan de Desarrollo "GARZON ADELANTE", Aprobado mediante acuerdo 012 de 2024, dentro del componente del Eje Programático: DESARROLLO SOCIAL, SECTOR: CULTURA, PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, META BIENESTAR : número de Personas Beneficiadas por Programas de Apoyo a las Actividades Culturales y Artísticas e incluido dentro del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, aprobado mediante Acuerdo Nro. 029 del 29 de Noviembre de 2024 y lo establecido en el Decreto 361 del 23 de diciembre de 2024 por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Garzón.*

Atentamente,

BELLANEDA DELGADO CRUZ
Director del Departamento Administrativo de Planeación

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

GOBIERNO DIGITAL

CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y ESTADO COMPLETADO EN LA PIIP TERRITORIO

Garzón, 31 de julio de 2025

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 en concordancia al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1. y dando cumplimiento a e, la Resolución 4788 de 2016, El Profesional Universitario del Banco de Proyectos **CERTIFICA** que los **PROYECTOS CON CODIGO BPIN Y DENOMINADOS ASI:** 202400000002840 FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, se encuentra Viable y Completo en la plataforma PIIP Territorio, con las siguientes especificaciones:

Número de Registro:	202400000002840
Fecha de Estado Completado- Gestión recursos:	10/01/2024
Valor en la PIIP:	$ 1.042.348.700
Valor Actualizado en la PIIP	$ 1. 893.149.690
Vigencia del proyecto:	31-12-2025

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El Proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020

GOBIERNO DIGITAL

DOTACIONES Y SUMINISTROS
NIT. 7.727.414-2

Pitalito, 06 de octubre de 2025

Señores
Municipio de Garzón
Almacén Municipal

Ref: Respuesta a solicitud de cotización artículos.

REPUESTOS Y ACCESORIOS – INSTRUMENTOS MUSICALES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ENCORDADOS PARA GUITARRA INOX 110	9	UNIDAD	$ 46.000	$ 414.000
2	ENCORDADO TIPLE REQUINTO INOX C	4	UNIDAD	$ 42.000	$ 168.000
3	ENCORDADO PARA TIPLE INOX C	4	UNIDAD	$ 52.000	$ 208.000
4	BATERIAS 9V ALCALINA	6	UNIDAD	$ 20.000	$ 120.000
5	CORREAS REATA PARA GUITARRA	3	UNIDAD	$ 28.000	$ 84.000
6	BALLETILLAS O TOALLAS LIMPIONES EN MICROFIBRA	4	UNIDAD	$ 75.000	$ 300.000
7	POLISH PARA LIMPIAR MADERA EN INSTRUMENTOS DE 250ML	3	UNIDAD	$ 17.500	$ 52.500
8	CAÑAS PARA CLARINETE RUELEPIC NO. 3	15	UNIDAD	$ 28.200	$ 423.000
9	CAÑAS PARA SAXO ALTO V12 N. 3	8	UNIDAD	$ 25.000	$ 200.000
10	CAJA DE CAÑA PARA SAXOFON TENOR V12 NO. 3	1	CAJA X 5 UNIDADES	$ 235.000	$ 235.000
11	PROTECTO DE BOQUILLA PARA CLARINETE O SAXO	18	UNIDAD	$ 7.500	$ 135.000
12	GRASA PARA CORCHO DE INSTRUMENTOS	10	UNIDAD	$ 12.000	$ 120.000
13	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE TIPO YAMAHA	1	UNIDAD	$ 95.000	$ 95.000

Contacto: ingindustrialalex@hotmail.com
Cel: 315478 3457 - 315558 1072
Dirección: Calle 26B No. 10 - 19
Pitalito - Huila

DOTACIONES Y SUMINISTROS
NIT:7.727.414-2

14	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE TIPO ECONOMICO	4	UNIDAD	$ 52.000	$ 208.000
15	GRASA PARA BOMBAS DE AFINACION	4	UNIDAD	$ 30.000	$ 120.000
16	ACEITE PARA VÁLVULAS ECONÓMICO	6	UNIDAD	$ 37.000	$ 222.000
17	CREMA PARA VARA TROMBON - TROMBON SLIDE 30 ML	2	UNIDAD	$ 54.900	$ 109.800
18	ACEITE KEY OIL 1 ONZA	1	UNIDAD	$ 62.000	$ 62.000
19	BAQUETAS PARA REDOBLANTE (PAR)	5	UNIDAD	$ 15.000	$ 75.000
20	PARCHE PARA TIMBAL	1	UNIDAD	$ 125.000	$ 125.000
21	CORDEL PARA SAXO ALTO TIPO ARNES	1	UNIDAD	$ 69.500	$ 69.500
				SUB TOTAL	$ 2.979.664
				IVA	$ 566.136
				TOTAL	**$ 3.545.800**

Valides de la oferta 15 días, tiempo de entrega 8 días hábiles, forma de pago, transferencia electrónica.

Atentamente,

ALEXANDER GONZALEZ IPUZ
C.C. No. 7.727.414 de Neiva (H)

Contacto: ingindustrialalex@hotmail.com
Cel: 315478 3457 - 315558 1072
Dirección: Calle 26B No. 10 - 19
Pitalito - Huila

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:25:33
Recibo No. S001831193, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7DDMpkW9cY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ALEXANDER GONZALEZ IPUZ
Identificación : CC. - 7727414
Nit : 7727414-2
Domicilio: Pitalito, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 142457
Fecha de matrícula: 05 de octubre de 2004
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 03 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 26 B NO. 10-19
Barrio : SANTA MONICA
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico : ingindustrialalex@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3154783457
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 26 B NO. 10-19
Barrio : SANTA MONICA
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico de notificación : ingindustrialalex@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4649
Actividad secundaria Código CIIU: G4644
Otras actividades Código CIIU: N8230 C1410

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Toda actividad lícita en Colombia

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $158.088.000,00
Activo no corriente: $129.412.000,00
Activo total: $287.500.000,00
Pasivo corriente: $2.018.000,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $2.018.000,00
Patrimonio neto: $285.482.000,00
Pasivo más patrimonio: $287.500.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $571.717.630,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $383.830.074,00
Gastos operacionales: $35.352.770,00
Otros gastos: $20.201.583,00
Gastos por impuestos: $11.434.353,00
Utilidad operacional: $85.856.727,00
Resultado del periodo: $48.493.356,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AG DOTACIONES Y SUMINISTROS
Matrícula No.: 184054
Fecha de Matrícula: 27 de marzo de 2008
Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 26 B NO. 10 - 19
Barrio : SANTA MONICA
Municipio: Pitalito, Huila

Nombre: AG DOTACIONES Y SUMINISTRO NEIVA
Matrícula No.: 327233
Fecha de Matrícula: 10 de mayo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 24 NO. 3 - 22
Barrio : LOS SAMANES
Municipio: Neiva, Huila

Nombre: AG DOTACIONES Y SUMINISTROS GARZON
Matrícula No.: 327239
Fecha de Matrícula: 10 de mayo de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 13 NO. 9-37
Barrio : EL JARDIN
Municipio: Garzón, Huila

Nombre: AG DOTACIONES Y SUMINISTROS PALERMO
Matrícula No.: 329611
Fecha de Matrícula: 10 de julio de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 11 12 693
Barrio : EL OASIS
Municipio: Palermo, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $571.717.630,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4649.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 09:25:33
Recibo No. S001831193, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7DDMpkW9cY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

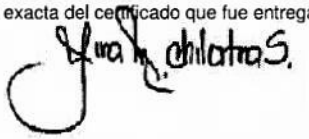
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

ANDINA MUSICAL S.A.S
N.I.T. 901528557-6
CARRERA 6 # 7-00 LOCAL 3
TEL: (608) 8668972 - 3202296186

Fecha
Ciudad NEIVA-HUILA
Nombre DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO GARZON
C.C. Ó NIT.
Correo **TEL.**
CONCEPTO **No. 298**

Ref.	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario IVA incluido	Total IVA INCLUIDO
1	ENCORDADOS PARA GUITARRA INOX 110	9	43.000	387.000
2	ENCORDADO TIPLE REQUINTO INOX C	4	39.000	156.000
3	ENCORDADO PARA TIPLE INOX C	4	49.000	196.000
4	BATERIAS 9V ALCALINA	6	16.000	96.000
5	CORREAS REATA PARA GUITARRA	3	27.000	81.000
6	BALLETILLAS O TOALLAS LIMPIONES	4	6.000	24.000
7	POLISH PARA LIMPIAR MADERA EN INSTRUMENTOS DE 250ML	3	16.000	48.000
8	CAÑA PARA CLARINETE RUELEPIC N. 3	15	25.000	375.000
9	CAÑA PARA SAXO ALTO V12 N. 3	8	23.000	184.000
10	CAJA DE CAÑAS PARA SAXOFON TENOR V12	1	190.000	190.000
11	PROTECTOR DE BOQUILLA PARA CLARINETE O SAXOFON	18	6.900	124.200
12	GRASA PARA CORCHO DE INSTRUMENTOS	10	10.900	109.000
13	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE TIPO YAMAHA	1	80.000	80.000
14	JUEGO DE ZAPATAILLAS PARA CLARINETE TIPO ECONOMICO	4	50.000	200.000
15	GRASA PARA BOMBAS DE AFINACION	4	28.000	112.000
16	ACEITE PARA VALVULAS ECONOMICO	6	36.000	216.000
17	CREMA PARA VARA TROMBON - TROMBON SLIDE 30 ML	2	55.000	110.000
18	ACEITE KEY OIL 1 ONZA	1	59.000	59.000
19	BAQUETAS PARA REDOBLANTE (PAR)	5	12.000	60.000
20	PARCHE PARA TIMBAL	1	91.800	91.800
21	CORDEL PARA SAXO ALTO TIPO ARNES	1	65.000	65.000
				-

SUBTOTAL	**2.400.840**
IVA	**563.160**
VALOR TOTAL	**2.964.000**

TIEMPO DE ENTREGA : DE ACUERDO A INVENTARIO ENTRE 3 Y 15 DÍAS HABILES

LUGAR DE ENTREGA: A CONVENIR

SUJETO A DISPONIBILIDAD

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: 15 DIAS

SUJETO A VARIACION DE PRECIOS SIN AVISO PREVIO.

ANDINA MUSICAL S.A.S
N.I.T. 901528557-6
CARRERA 6 # 7-00 LOCAL 3
TEL: (608) 8668972 - 3202296186

Fecha
Ciudad NEIVA-HUILA
Nombre DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO GARZON
C.C. Ó NIT.
Correo TEL.

JUAN CARLOS HENAO VALENCIA
ADMINISTRADOR

Cel. 3202296186-3202324055
Email: musicalesandinanh@gmail.com

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/09/2025 - 09:24:00
Recibo No. S001311545, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ebq12VTbXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ANDINA MUSICAL SAS
Nit : 901528557-6
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 247218
Fecha de matrícula: 06 de octubre de 2021
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 14 5 100 LC 205 - Centro
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : musicalesandina@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3113820709
Teléfono comercial 2 : 6054330621
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 14 5 100 LC 205 - Centro
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : musicalesandina@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 30 de septiembre de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Chia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2021, con el No. 69745 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ANDINA MUSICAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal 1) Comercialización de todo tipo de instrumentos y accesorios musicales. 2) Comercialización de todo tipo de equipos y aparatos de sonido y de video. 3) Fabricación de instrumentos musicales. 4) Mantenimiento y reparación de enseres domésticos, incluidos equipos de audio y sonido y/o instrumentos y accesorios musicales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 4.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 4.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 4.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, quien podrá tener uno o varios suplentes designados por la Asamblea General de Accionistas. En aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. Los suplentes del Representante Legal tendrán las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de este. Entre otras las siguientes serán funciones del Representante Legal: - Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Sociedad. - Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Asamblea General de Accionistas y actos sociales de la Sociedad. - Administrar los negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos. - Velar por los intereses de la Sociedad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios. - Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Sociedad. - Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Sociedad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, resoluciones o demás documentos. - Presentar a la Asamblea General de Accionistas informe de gestión sobre la marcha de la Sociedad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. - Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. - Someter a consideración y aprobación de Ia Asamblea General de Accionistas, los planes, programas y proyectos de la Sociedad. - Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 30 de marzo de 2023 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2023 con el No. 77921 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MYLEILA DANIELA MADARIAGA OSIAS	C.C. No. 1.082.991.486
SUPLENTE	RUBIELA ESTELA VALENCIA DE HENAO	C.C. No. 29.155.189

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 28 de junio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria	74013 del 19 de julio de 2022 del libro IX
*) Acta del 29 de diciembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	88149 del 11 de febrero de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 20 de marzo de 2024 de la Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2024, con el No. 83171 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Configuración de situacion de control entre rubiela estela valencia de henao (controlante) y andina musical sas (subordinada).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : RUBIELA ESTELA VALENCIA HENAO
MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL
Identificación: 29155189
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: 41001 - Neiva
País: Colombia
Descripción de la actividad: AMA DE CASA.
Fecha de configuración de la situación: 20/04/2023
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".
Propiedad del 100% de las acciones que componen el capital de la sociedad, de conformidad con el numeral 1° del artículo 261 del Código de Comercio.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : ANDINA MUSICAL SAS
Domicilio: Santa Marta, Magdalena
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4755
Actividad secundaria Código CIIU: G4742
Otras actividades Código CIIU: C3220 S9529

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AUDIOMUSICALES ANDINA
Matrícula No.: 247219
Fecha de Matrícula: 06 de octubre de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 14 5 100 LC 205 - Centro
Municipio: Santa Marta, Magdalena

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.300.479.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4755.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RUIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/09/2025 - 09:24:00
Recibo No. S001311545, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ebq12VTbXZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

TIENDA MUSICAL EL CLARION O LIDA VICTORIA CORTES SOTO
IVA-REGIMEN COMUN - NIT 36.168.895-8

FECHA: 6 DE AGOSTO 2025
PARA: DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO
DIRECCION: MUNICIPIO DE GARZON

ITEM	DETALLE	MARCA	CANT	V/UNIDAD
1	ENCORDADOS PARA GUITARRA INOX 110	CONCERTINA	9	45.000
2	ENCORDADO TIPLE REQUINTO INOX	CONCERTINA	4	35.000
3	ENCORDADO PARA TIPLE ARMONICO INOX	CONCERTINA	4	45.000
4	BATERIAS 9V ALCALINA	TRONEX	6	18.000
5	CORREAS REATA PARA GUITARRA	ARTESANAL	3	20.000
6	BALLETILLAS O TOALLAS LIMPIONES EN MICROFIBRA	NACIONAL	4	15.000
6	POLISH PARA LIMPIAR MADERA EN INSTRUMENTOS DE 250ML	CONCERTINA	3	13.000
7	CAJA X 10 CAÑAS PARA CLARINETE RUELEPIC No. 3	VANDOREN	15	230.000
8	CAJA X 10 CAÑAS PARA SAXO ALTO V12 N. 3	VANDOREN	8	260.000
9	CAJA X 5 CAÑA PARA SAXOFON TENOR No. 3	VANDOREN	1	160.000
10	PROTECTO DE BOQUILLA PARA CLARINETE O SAXO	SELMER	18	8.000
11	GRASA PARA CORCHO DE INSTRUMENTOS 10 GR	YAMAHA	10	55.000
12	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE TIPO YAMAHA	MYBACH	1	50.000
13	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE TIPO ECONOMICO	GOOD LUCK	4	35.000
14	GRASA PARA BOMBAS DE AFINACION 10GR	YAMAHA	4	55.000
15	ACEITE PARA VALVULAS ECONOMICO	PLAYERS	6	25.000
16	CREMA PARA VARA TROMBON - TROMBON SLIDE	YAMAHA	2	55.000
17	ACEITE KEY OIL	YAMAHA	1	60.000
18	BAQUETAS PARA REDOBLANTE (PAR)	NOVA	5	40.000
19	PARCHE PARA TIMBAL 14" O 13"	REMO ENCORE	1	40.000
20	CORDEL PARA SAXO ALTO TIPO ARNES	OZONE	1	40.000
				SUBTOTAL
				IVA 19%
				TOTAL

FORMA DE PAGO: Realizar consignacion Lida Victoria Cortés Soto, Davivienda ahorros 1701094456
Nequi o Daviplata: 3153098484
VALIDEZ DE LA OFERTA:Sujeta a verificación de disponibilidad de existencias
CONDICIONES DE VENTA: A la firma del contrato
PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO
PRECIO SUJETO A CAMBIO SIN PREVIO AVISO

LIDA VICTORIA CORTÉS SOTO
Gerente
ORIGINAL FIRMADO

TIENDA MUSICAL EL CLARION O LIDA VICTORIA CORTES SOTO
IVA-REGIMEN COMUN - NIT 36.168.895-8

V/TOTAL
405.000
140.000
180.000
108.000
60.000
60.000
39.000
3.450.000
2.080.000
160.000
144.000
550.000
50.000
140.000
220.000
150.000
110.000
60.000
200.000
40.000
40.000
7.047.059
1.338.941
8.386.000

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 02/10/2025 - 16:05:53
Recibo No. S001774515, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RcU5bus9TA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LIDA VICTORIA CORTES SOTO
Identificación : CC. - 36168895
Nit : 36168895-8
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 126758
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2003
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 01 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 7 NO. 5-18 C.C METROPOLITANO LOCAL 300B T. A - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : elclarion@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8714314
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3153098484

Dirección para notificación judicial : CL 7 NO. 5-18 C.C METROPOLITANO LOCAL 300B T. A - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : elclarion@hotmail.com

La persona natural **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4755
Actividad secundaria Código CIIU: C3220
Otras actividades Código CIIU: G4769 P8553

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de instrumentos musicales

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $138.591.839,00
Activo no corriente: $70.224.615,00
Activo total: $208.816.454,00
Pasivo corriente: $71.754.960,00
Pasivo no corriente: $56.158.639,00
Pasivo total: $127.913.599,00
Patrimonio neto: $80.902.855,00
Pasivo más patrimonio: $208.816.454,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $137.303.151,00
Otros ingresos: $26.698,00
Costo de ventas: $107.618.210,00
Gastos operacionales: $17.002.204,00
Otros gastos: $701,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $29.711.639,00
Resultado del periodo: $12.708.735,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TIENDA MUSICAL EL CLARION
Matrícula No.: 126759
Fecha de Matrícula: 29 de marzo de 2003
Último año renovado: 2025

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 02/10/2025 - 16:05:53
Recibo No. S001774515, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RcU5bus9TA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 7 NO. 5-18 C.C. METROPOLITANO LOCAL 300B TORRE A - El Centro
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $137.303.151,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4755.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No. 000608	FECHA: 08 OCT 2025		PROCESO DE MINIMA CUANTIA
GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION			
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZON		
DEPANDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN – DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO.		
RESPONSABLE:	YINETH QUINTERO GONZÁLEZ		
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El presente contrato será ejecutado en un término de **UN (01) MES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.		
OBJETO:	COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE MÚSICA TRADICIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.		
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($2.964.000) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**RUBRO**	**FUENTE**	**PRESUPUESTO**	**CDP**
	2.3.2.02.01.003	260301 ONCE DOC.SGP CULTURA	DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.964.000) MCTE	2025000773 del 30 de julio de 2025.
CONCEPTO DEL GASTO:	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).		
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRA.		
LUGAR DE EJECUCION:	MUNICIPIO DE GARZON.		
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	60131500 – PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES.		

0

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, le impone al Estado Colombiano como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

consagrados en la Constitución. El Articulo 365 ibídem establece, que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296), las que en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de: 1. Gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les correspondan; 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y 4. Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P). En su artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

La Constitución colombiana prevé en su artículo 13: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".*

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".*

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. *"Convenios o Convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene como obligación la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que el artículo 366 ídem establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo la contratación estatal el mecanismo a través del cual la Administración materializa estos deberes a ella impuesta, el Municipio de manera conjunta con los particulares y otras Entidades del orden Estatal guardando los lineamientos dispuestos en el Estatuto de la Contratación Pública y los Decretos que lo reglamentan y demás normativa vigente, debe ejecutar las actividades necesarias para alcanzar objetivos conforme los fines y las necesidades propias de la población.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que, con antelación a la apertura del procedimiento de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, el literal n) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994, dispuso que los Planes de Desarrollo de los niveles Nacional y Territorial estarían conformados por una parte general de carácter estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo. Adicionalmente, el artículo 36 de esta normatividad dispuso que las Entidades Territoriales, en su deber de elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de Desarrollo, debían aplicar, en cuanto fueren compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, según se establece en la ley 715 de 2001 en su artículo 76.

Así las cosas, en aras de garantizar los fines esenciales del estado, fue creado el Plan de Desarrollo Nacional 2022 – 2026 *"COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"* dentro del cual, se encuentra el ***Plan Nacional de Cultura 2024-2038,*** denominado ***"Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz",*** cuyo objetivo se encuentra encaminado al desarrollo de la cultura libre de exclusiones; economías sociales, solidarias, alternativas, populares y comunitarias; igualdad de género; acción climática; memoria y la inteligencia artificial en el contexto de la cultura; discriminaciones y sexismos, y prácticas culturales en contextos urbanos.

Producto de lo anterior, la Gobernación Departamental del Huila estableció dentro del Plan de Desarrollo Departamental, el programa ***"HUILA CRECE EN GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, CON ENFOQUE DIFERENCIAL"***, cuyo objetivo es fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural que soporta nuestra identidad, como fundamento de los procesos de promoción y el fomento del acceso a la cultura, favoreciendo el talento local y el desarrollo integral, incluyente y sostenible del Departamento del Huila.

La administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal "GARZÓN ADELANTE", aprobado mediante Acuerdo Numero 012 de 31 de mayo de 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho. Es por ello que, el Municipio de Garzón dentro del plan de desarrollo establece el siguiente proyecto el cual está encaminado a impulsar programas y actividades de interés público.

Dentro del Plan de Desarrollo anteriormente relacionado, se encuentra inmerso el proyecto con código **202400000002840 – FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO A PROCESOS ARTÍSTICO-CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA**, el cual se encuentra enmarcado dentro del eje programático "**DESARROLLO SOCIAL"**, sector 33 - **CULTURA,** programa 3301 **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, identificándose el producto 3301126 **SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.**

El objetivo priorizado en el sector cultural, se basa en fortalecer y desarrollar valores y talentos culturales y autóctonos de nuestro municipio.

META BIENESTAR: Número de Personas Beneficiadas por Programas de Apoyo a las Actividades Culturales y Artísticas.
LINEA BASE: 615
AÑO BASE: 2023
FUENTE: Sec. Educación

Dentro del programa presupuestal, se encuentra el producto **SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – 3301126** cuya descripción corresponde a la siguiente: "ESTE SERVICIO ESTÁ ORIENTADO APOYAR EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL A TRAVÉS DEL EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS PROPIOS DE CADA ÁREA (MÚSICA, TEATRO, DANZAS Y/O ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES)", el cual cuenta dentro del Plan de Desarrollo Municipal con el siguiente indicador de producto el cual se pretenden fortalecer con la presente contratación:

- Procesos de formación atendidos (330112600).

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

En cumplimiento de las políticas públicas en materia cultural, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la cultura, consagrado en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, El Municipio de Garzón, en cumplimiento de su compromiso con la promoción, conservación y fortalecimiento de la cultura local, ha consolidado espacios de formación artística como la Banda Municipal "San Miguel Arcángel" y la Escuela de Formación Cultural en el área de música tradicional. Estas agrupaciones son fundamentales para la transmisión de saberes, el fortalecimiento del tejido social, la formación en valores y la participación comunitaria, con impacto directo en poblaciones de todas las edades.

Estas agrupaciones constituyen una herramienta fundamental para la formación integral de niños, niñas, adolescentes y adultos, generando espacios de participación ciudadana, apropiación del patrimonio cultural inmaterial y prevención de problemáticas sociales, en línea con los fines esenciales del Estado y los objetivos del Plan Nacional de Cultura y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Actualmente, dichas agrupaciones cuentan con un parque instrumental que forma parte del inventario del Municipio y cuya funcionalidad depende del mantenimiento técnico adecuado y la disponibilidad de insumos, repuestos y accesorios. Estos elementos no son opcionales, sino indispensables para el uso correcto de los instrumentos, la ejecución técnica de las piezas musicales y la preservación de los bienes públicos.

A continuación, se detallan los insumos y accesorios específicos requeridos, organizados según su función técnica:

1. **Repuestos para instrumentos de cuerda:** Estos elementos permiten mantener la afinación, la calidad sonora y la funcionalidad de los instrumentos de cuerda, garantizando su uso seguro y técnico.

- ✓ Encordados para guitarra INOX 110
- ✓ Encordado para tiple requinto INOX C
- ✓ Encordado para tiple INOX C
- ✓ Correas reata para guitarra

2. **Elementos de higiene y limpieza instrumental:** Su adquisición es fundamental para prolongar la vida útil de los instrumentos, evitar el deterioro por humedad, grasa o polvo, y garantizar condiciones higiénicas adecuadas para los estudiantes.

- ✓ Balletillas o toallas limpiones en microfibra
- ✓ Polish para limpiar madera en instrumentos de 250 ml

3. **Consumibles para instrumentos de viento:** Las cañas, al ser desechables y de uso limitado, deben reponerse constantemente para asegurar el sonido correcto y evitar la contaminación cruzada. Los protectores y cordeles permiten un uso ergonómico y seguro.

- ✓ Cañas para clarinete Ruelepic No. 3
- ✓ Cañas para saxo alto V12 No. 3
- ✓ Caja de cañas para saxofón tenor V12 No. 3
- ✓ Protector de boquilla para clarinete o saxo
- ✓ Cordel para saxo alto tipo arnés

4. **Repuestos y mantenimiento para clarinetes y metales:** Estos insumos son imprescindibles para la operación técnica y mecánica de los instrumentos de viento y metales. Su ausencia puede derivar en daños mayores, desafinación o inutilización temporal de los instrumentos.

- ✓ Juego de zapatillas para clarinete tipo Yamaha
- ✓ Juego de zapatillas para clarinete tipo económico
- ✓ Grasa para corcho de instrumentos
- ✓ Grasa para bombas de afinación
- ✓ Aceite para válvulas económico
- ✓ Crema para vara de trombón (trombon slide)

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

- ✓ Aceite Key Oil

5. **Percusión:** Los elementos de percusión son altamente sensibles al desgaste por uso intensivo y deben ser reemplazados regularmente para garantizar una correcta ejecución musical.
- ✓ Baquetas para redoblante (par)
- ✓ Parche para timbal

6. Otros elementos funcionales:
- ✓ Baterías 9V alcalinas (usadas en afinadores o sistemas electrónicos de algunos instrumentos)

La necesidad se fundamenta en que tanto la Banda Municipal "San Miguel Arcángel" como la Escuela de Formación Cultural participan activamente en la agenda institucional del municipio, desarrollando presentaciones en eventos oficiales, conmemoraciones, actos cívicos, actividades comunitarias, y festivales tanto a nivel local como departamental y nacional. Estas agrupaciones representan al Municipio en escenarios de gran relevancia cultural, artística y social, siendo embajadoras del patrimonio musical y cultural de la región.

El cumplimiento de este rol requiere que los instrumentos musicales se encuentren en óptimas condiciones operativas y técnicas, ya que el uso continuo y frecuente al que son sometidos genera desgaste en piezas fundamentales como cañas, cuerdas, zapatillas, parches, correas, aceites y otros consumibles que garantizan la correcta ejecución musical, la calidad del sonido y la ergonomía en la interpretación. De igual forma, se requiere realizar mantenimiento preventivo y correctivo, así como aplicar productos de limpieza especializados que eviten el deterioro por humedad, grasa o suciedad, lo cual se traduce en la prolongación de la vida útil del parque instrumental y la preservación del inventario patrimonial del Municipio.

Esta inversión no solo responde a una necesidad operativa inmediata, sino que respalda los procesos de formación musical ofrecidos por el Municipio como estrategia de acceso a la cultura, desarrollo de talentos locales, fortalecimiento de habilidades artísticas y promoción de valores como la disciplina, el trabajo en equipo, la identidad cultural y la sana utilización del tiempo libre. Por tanto, la adquisición de estos insumos es indispensable para la continuidad de los procesos culturales en el territorio, se encuentra debidamente alineada con el marco normativo vigente y se constituye en una acción pertinente, eficaz y necesaria para garantizar la sostenibilidad de los programas de formación artística y representación institucional del Municipio de Garzón.

La presente contratación tiene como propósito la adquisición de repuestos, accesorios y elementos de mantenimiento para los instrumentos musicales utilizados por la Banda Municipal "San Miguel Arcángel" y la Escuela de Formación Cultural del Municipio de Garzón, en cumplimiento de los fines misionales del ente territorial en materia cultural y de formación artística. Esta actuación administrativa encuentra sustento jurídico en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, que establece que *"el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todos los niveles del proceso educativo"*. En concordancia con este mandato constitucional, las entidades territoriales deben adoptar medidas orientadas a garantizar el acceso efectivo de la población a bienes y servicios culturales, lo cual incluye el fortalecimiento de procesos de formación artística como los desarrollados por las escuelas municipales.

Adicionalmente, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su artículo 2°, faculta a las entidades territoriales para implementar políticas y programas dirigidos a promover la cultura y a fortalecer los procesos culturales y artísticos locales. En desarrollo de este mandato, el Municipio de Garzón ha promovido la creación y funcionamiento de agrupaciones culturales y artísticas que fomentan el conocimiento, la práctica y la preservación de las tradiciones musicales del territorio. Por su parte, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 3°, literal a), establece que es función del municipio *"promover el desarrollo de su territorio, la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"*, así como fomentar las expresiones artísticas y culturales como eje transversal de desarrollo y cohesión social. En el ámbito de la planeación, el Plan de Desarrollo Municipal vigente contempla dentro de sus

líneas estratégicas la implementación de acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de formación cultural y artística, con énfasis en el acceso a espacios de participación y aprendizaje, lo cual incluye la dotación de insumos y materiales necesarios para su funcionamiento operativo.

Por otra parte, desde el enfoque de la gestión pública, esta contratación se enmarca en los principios de eficiencia, economía y sostenibilidad del gasto público, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, toda vez que con la adquisición de estos elementos se busca garantizar la funcionalidad del parque instrumental existente (el cual hace parte del inventario municipal), prevenir su deterioro prematuro y evitar la necesidad de reposición por fallas técnicas derivadas del uso continuo sin mantenimiento adecuado. De igual manera, se protege el patrimonio público mediante la conservación de los instrumentos, optimizando su vida útil.

En consecuencia, la contratación de repuestos, accesorios y elementos de mantenimiento para los instrumentos musicales es jurídicamente procedente, se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, responde a los objetivos institucionales en materia cultural y garantiza el cumplimiento efectivo de las competencias asignadas al municipio en el marco del ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anterior es procedente efectuar un contrato de compra entre el municipio de Garzón y una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia necesaria para la realización del contrato, cuyo objeto es: **COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE MÚSICA TRADICIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN**, con la finalidad de cumplir con las metas establecidas para la realización e implementación del proyecto **202400000002840 – FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO A PROCESOS ARTÍSTICO-CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN**, con el cumplimiento de los requisitos y condiciones que exige la Ley, con la finalidad de fortalecer y apoyar las diferentes zonas, permitiendo la posibilidad de competir en mercados nacionales e internacionales.

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación – Dirección de Cultura y Turismo requiere adelantar un proceso de contratación pública de mínima cuantía a fin de contratar una persona natural y/o jurídica para adelantar el contrato, cuyo objeto es: **COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE MÚSICA TRADICIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN,** con el fin de dar cumplimiento a del proyecto **202400000002840 – FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACCESO A PROCESOS ARTÍSTICO-CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN,** con el cumplimiento de los requisitos y condiciones que exige la Ley, con la finalidad de fortalecer y apoyar las diferentes zonas, permitiendo la posibilidad de competir en mercados nacionales e internacionales.

En tal sentido, la necesidad descrita se solventa adelantando un proceso de selección de mínima cuantía dada la tipología contractual, el objeto y el valor del presupuesto oficial, consagrada en la Ley 80 de 1993 – 1150 del 2007 en el numeral 5 del art 2, que fue modificado por el art. 94 de la ley 1474 del 2011 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 – Ley 1882 de 2018, a fin de celebrar un contrato de compra con una persona natural y/o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requerida por la administración municipal, de tal forma que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. En el cual se contrata, que demuestre idoneidad, capacidad jurídica, técnica y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONTRATO DE COMPRA.
OBJETO (4)	COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE MÚSICA TRADICIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** • **Obligaciones generales:** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones. **2.** Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo. **3.** Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato. **4.** Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato. **5.** Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio. **6.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. **7.** Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal. **8.** Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato. **9.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **10.** Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad. **11.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. **12.** Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del

contrato en desarrollo del objeto contractual.

15. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
16. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

- **Obligaciones específicas:**

1. Asumir por su cuenta todos los gastos necesarios en que se incurran durante la ejecución del contrato y de igual forma los que se generen para la entrega de los elementos o bienes contratados.
2. Realizar el cambio de manera inmediata bajo su costo y riesgo los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y/o los estándares de calidad solicitados por la Alcaldía de Garzón, sin costo adicional para la Alcaldía de Garzón y de conformidad con la solicitud que realice el supervisor designado por la Alcaldía de Garzón.
3. Garantizar los siguientes elementos al precio en que fueron presentados dentro de la propuesta, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

REPUESTOS Y ACCESORIOS – INSTRUMENTOS MUSICALES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	ENCORDADOS PARA GUITARRA INOX 110	9	UNIDAD
2	ENCORDADO TIPLE REQUINTO INOX C	4	UNIDAD
3	ENCORDADO PARA TIPLE INOX C	4	UNIDAD
4	BATERIAS 9V ALCALINA	6	UNIDAD
5	CORREAS REATA PARA GUITARRA	3	UNIDAD
6	BALLETILLAS O TOALLAS LIMPIONES EN MICROFIBRA	4	UNIDAD
7	POLISH PARA LIMPIAR MADERA EN INSTRUMENTOS DE 250ML	3	UNIDAD
8	CAÑAS PARA CLARINETE RUELEPIC NO. 3	15	UNIDAD
9	CAÑAS PARA SAXO ALTO V12 N. 3	8	UNIDAD
10	CAJA DE CAÑA PARA SAXOFON TENOR V12 NO. 3	1	CAJA X 5 UNIDADES
11	PROTECTO DE BOQUILLA PARA CLARINETE O SAXO	18	UNIDAD
12	GRASA PARA CORCHO DE INSTRUMENTOS	10	UNIDAD
13	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE TIPO YAMAHA	1	UNIDAD
14	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE TIPO ECONOMICO	4	UNIDAD
15	GRASA PARA BOMBAS DE AFINACION	4	UNIDAD
16	ACEITE PARA VÁLVULAS ECONÓMICO	6	UNIDAD
17	CREMA PARA VARA TROMBON - TROMBON SLIDE 30 ML	2	UNIDAD
18	ACEITE KEY OIL 1 ONZA	1	UNIDAD
19	BAQUETAS PARA REDOBLANTE (PAR)	5	UNIDAD
20	PARCHE PARA TIMBAL	1	UNIDAD
21	CORDEL PARA SAXO ALTO TIPO ARNES	1	UNIDAD

4. Realizar el ingreso de los bienes al almacén municipal.
5. Ante la solicitud de devolución de elementos que no cumplan con las características técnicas se deberá realizar el cambio de devolución en un término no mayor de tres (03) días hábiles.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

6. Asumir los costos de transporte y seguros de los bienes objeto de compra, desde el lugar de fabricación o venta, hasta la sede del almacén municipal y desde este hasta las instalaciones de la Secretaria de Educación, Deporte y Recreación. Así mismo, deberá reponer a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los bienes entregados sufren deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor del contrato. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía, correrán en su totalidad por cuenta del contratista.
7. Garantizar y sostener los precios ofertados, hasta el cumplimiento 100% del contrato, sin tener en cuenta las fluctuaciones del mercado frente al precio de la divisa del dólar.
8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.
9. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato en caso de que sean pactadas.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

- **<u>Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)</u>**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales".

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.

5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

- **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarios (SI APLICA)**

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Neiva y en las zonas ZOMAC.
2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.
3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación.

Concepto C – 105 de 2022: La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».
Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

[...] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[...]

[...] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto [...].

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dado lo anterior se concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.
Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Ley 1150 de 2007 Artículo 2; Numeral 5; Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94: Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1860 del 2021 **modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"**

SUBSECCIÓN 5 - MINIMA CUANTIA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". (...)

(...)

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Respecto al particular, la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Garzón, mediante circular 001 de 2025, estableció que: "El presupuesto del municipio de Garzón (H) para la vigencia fiscal 2025, conforme a la certificación del 03 de enero de 2025, emanada de la Secretaria de Hacienda Municipal, es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($134.743.157.046,00), por lo cual tenemos que conforme Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2, Literal b inciso 4, el presupuesto de la Entidad se encuentra dentro del rango inferior a 120.000 S.M.L.M.V. Donde la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes encontrando que:

CUANTÍA	SALARIOS MÍNIMOS	VALOR
Mínima cuantía artículo 94 Ley 1774 de 2011, desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.	Hasta el 10% de la menor cuantía hasta 28 SMMLV.	Igual o inferior a $39.858.000,oo
Menor cuantía artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.	Valor superior al 10% y hasta el 100% de la menor cuantía. Hasta 280 SMMLV.	Superior a $39.858.000,oo hasta $398.580.000,oo
Mayor cuantía artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.	Valor superior al 100% de la menor cuantía.	Superior a $398.580.000,oo

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de menor cuantía. En tal sentido, con relación a la contratación de mínima cuantía la norma establece:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:
La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.
Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

El Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y artículo 8 del Decreto 142 de 2023 definen lo siguiente:
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con: la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuartas nivel del clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2, del presente Decreto.**" (Decreto 1860 de 2021, artículo 2).**

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la ley 1454 del 2011 y decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva en el tema de contratación, normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de economía, transparencia y cumplimiento.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. ANALISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**
- ✓ **DIVISIÓN: COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**
- ✓ **GRUPO: COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y ENSERES DOMÉSTICOS (INCLUIDAS PRENDAS DE VESTIR)**
- ✓ **ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**, en especial a la actividad económica del **COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.;** teniendo en cuenta que la actividad económica denominada "Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p." hace parte de la división 464 del CIIU Rev. 4 A.C., específicamente de la clase 4649, cuyo objeto es la comercialización al por mayor de una gama diversa de artículos de uso doméstico que no se clasifican específicamente en otras categorías. Esta clase incluye, entre otros, el comercio de artículos de uso cotidiano en el hogar como vajillas, cristalería, pequeños electrodomésticos, artículos decorativos, artículos religiosos, y en algunos casos, dependiendo del enfoque del análisis funcional, puede abarcar la comercialización de productos relacionados

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

con el entretenimiento, el esparcimiento o el equipamiento cultural no clasificado previamente, especialmente si no se trata de instrumentos profesionales.

Dicho esto, la relación entre esta actividad económica y la compra de repuestos y accesorios para instrumentos musicales debe analizarse con un enfoque funcional y finalístico, considerando no sólo la categoría abstracta del CIIU, sino también el destino, uso y clasificación comercial efectiva de los bienes que se adquieren.

En este sentido, la compra de repuestos, piezas o accesorios de instrumentos musicales (como cuerdas, boquillas, pedales, válvulas, teclas, correas, atriles, tapas, sordinas, o componentes eléctricos para instrumentos electrónicos) puede clasificarse dentro del comercio al por mayor de utensilios domésticos n.c.p. cuando:

- Los instrumentos musicales y sus accesorios son comercializados como bienes de consumo final o intermedio para uso doméstico, educativo o institucional, y no necesariamente para la industria musical profesional o manufactura de instrumentos.
- La empresa proveedora o comercializadora no está especializada en productos musicales exclusivamente, sino que ofrece una mezcla de bienes de consumo doméstico, educativos o institucionales, entre ellos, artículos musicales o complementarios.

Por tanto, si la finalidad de la adquisición de repuestos y accesorios para instrumentos musicales es garantizar su mantenimiento, reposición o funcionamiento adecuado en el contexto de una entidad educativa, una escuela de formación artística, una casa de cultura o un centro comunitario, y el proveedor está habilitado bajo la actividad 4649, puede entenderse que existe una relación técnica y comercial suficiente entre la actividad económica del proveedor y el objeto del contrato.

Adicionalmente, en el marco de la contratación estatal, la coherencia entre la actividad económica del proveedor y el bien objeto del contrato debe evaluarse bajo un criterio de razonabilidad funcional, es decir, si los bienes contratados hacen parte del inventario regular o del portafolio comercial del proveedor, y este demuestra capacidad operativa y experiencia verificable en su suministro, no habría objeción sustancial en cuanto a la correspondencia CIIU.

Por lo tanto, el comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. es compatible con la venta de accesorios y repuestos para instrumentos musicales siempre que estos se consideren bienes de consumo institucional o cultural, y el proveedor no sea una casa especializada en manufactura o reparación, sino en comercialización general de bienes de uso educativo, artístico o doméstico. Esta compatibilidad se vuelve especialmente relevante en escenarios donde la contratación busca mantener operativos los instrumentos existentes para programas culturales o educativos del Estado, sin que se requiera acudir a proveedores industriales o especializados en luthería o manufactura musical.

Teniendo en cuenta lo anterior, la celebración de un contrato por parte de la Alcaldía del Municipio de Garzón para la compra de repuestos y accesorios destinados al mantenimiento, reposición y funcionamiento adecuado de los instrumentos musicales de la Banda Municipal San Miguel Arcángel y de la Escuela de Formación Cultural en el área de música tradicional se justifica de manera técnica, cultural y administrativa como una intervención necesaria, coherente con los fines misionales del Estado territorial y con los compromisos asumidos en el marco del desarrollo cultural del municipio.

En primer lugar, el mantenimiento y reposición de los instrumentos musicales no constituye una acción aislada ni accesoria, sino una condición necesaria para la continuidad operativa y pedagógica de los procesos formativos y artísticos que se desarrollan en el ámbito municipal, particularmente en lo que respecta a la formación musical de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la Banda Municipal y a los programas de música tradicional. La conservación del buen estado técnico de los instrumentos garantiza la calidad interpretativa y la fidelidad sonora de las expresiones musicales que forman parte del patrimonio cultural local.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

En segundo lugar, la Banda San Miguel Arcángel y la Escuela de Formación Cultural no solo cumplen una función educativa, sino que además constituyen vehículos de preservación y difusión del patrimonio inmaterial del municipio de Garzón, a través de repertorios tradicionales, representaciones folclóricas, encuentros intermunicipales y presentaciones institucionales que proyectan la identidad local. En este contexto, los instrumentos musicales no son simples bienes materiales, sino herramientas esenciales para la transmisión intergeneracional de saberes, ritmos y sonoridades que integran el acervo cultural del municipio.

Desde una perspectiva funcional, la compra de accesorios y repuestos como boquillas, cuerdas, cañas, parches, llaves, afinadores, válvulas, aceites, atriles y demás elementos técnicos, responde a la necesidad de evitar la obsolescencia y el deterioro de los instrumentos existentes, permitiendo su utilización continua sin necesidad de recurrir a la compra de nuevos equipos, lo que además representa una medida eficiente y racional en el uso de los recursos públicos.

Adicionalmente, el contrato proyectado se alinea con los principios orientadores de la gestión pública territorial, al contribuir al fortalecimiento de capacidades locales, al acceso equitativo a la formación artística y al desarrollo integral de la población joven del municipio, factores todos que inciden de forma directa en la cohesión social, el sentido de pertenencia y la reducción de brechas culturales. La formación musical (cuando se desarrolla de manera sistemática y sostenida) potencia habilidades cognitivas, disciplina, expresión emocional y participación ciudadana, reforzando con ello las políticas públicas en educación, cultura y convivencia.

En consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Garzón no solo puede sino que debe celebrar el contrato para la adquisición de los elementos requeridos, en tanto estos garantizan la continuidad de un proceso artístico consolidado y reconocido, cuya interrupción por falta de mantenimiento técnico comprometería tanto los derechos culturales de la comunidad como los logros acumulados en el ámbito de la formación musical municipal. La decisión se inscribe dentro de una lógica de sostenibilidad institucional, protección del patrimonio cultural, cumplimiento de metas del plan de desarrollo y fortalecimiento del tejido cultural y social del territorio.

Corolario a lo anterior, los factores que han contribuido de manera significativa al crecimiento económico de Colombia en los últimos años, el papel de la administración pública ha sido particularmente determinante. Desde 2016, y con mayor énfasis tras la crisis derivada de la pandemia de COVID-19 en 2020, las entidades públicas han desplegado una estrategia articulada de inversión, planeación y fortalecimiento institucional que ha permitido reactivar sectores clave de la economía y sostener el dinamismo productivo en medio de coyunturas internas y externas adversas.

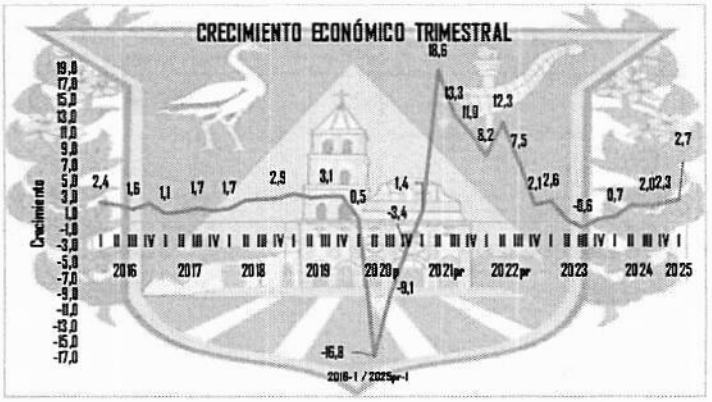
Durante este periodo, la inversión pública ha operado como un catalizador del crecimiento económico, al facilitar la implementación de políticas sectoriales y sociales orientadas a estimular la actividad económica, promover la inclusión y mejorar las condiciones de vida de la población. Esta acción ha sido respaldada por una gestión eficiente de los recursos del Estado y por el diseño de programas de desarrollo territorial y sectorial con alto impacto. Como resultado de estos esfuerzos, se han observado comportamientos positivos en sectores tradicionalmente estratégicos para la economía nacional.

De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Producto Interno Bruto (PIB) creció un 1,7% en 2024, destacándose el comportamiento favorable del último trimestre del año, con una variación positiva del 2,3% respecto al mismo periodo de 2023. Este desempeño refleja una recuperación progresiva y sostenida frente a la contracción de -6,8% registrada en 2020. Sectores como la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca reportaron un crecimiento del 8,1%, impulsados en gran medida por políticas públicas de fomento agropecuario, seguridad alimentaria y asistencia técnica. Asimismo, las actividades de administración pública, defensa, educación y salud crecieron un 4,2%, lo que evidencia el efecto dinamizador del gasto público social y el fortalecimiento institucional en la reactivación económica.

Estos resultados se complementan con la información más reciente publicada por el DANE sobre el comportamiento del PIB en el primer trimestre de 2025. En dicho periodo, la economía colombiana presentó un crecimiento del 2,7%

en términos interanuales, destacando el dinamismo de sectores como las actividades artísticas y de entretenimiento (15,5%), la agricultura (7,1%) y la administración pública, defensa, salud y educación (3,5%). Estas cifras confirman el papel estratégico de la administración pública como impulsora del crecimiento a través del gasto social, la inversión pública y la ejecución de políticas sectoriales que priorizan el bienestar colectivo.

Por lo tanto, la administración pública se mantiene como un actor esencial para consolidar un entorno económico estable, resiliente y con capacidad de adaptación frente a nuevos retos. El fortalecimiento de las finanzas públicas, la eficiencia en la ejecución presupuestal y el enfoque territorial de las políticas económicas y sociales serán fundamentales para garantizar un crecimiento equilibrado, inclusivo y sostenible en los años venideros; a saber:



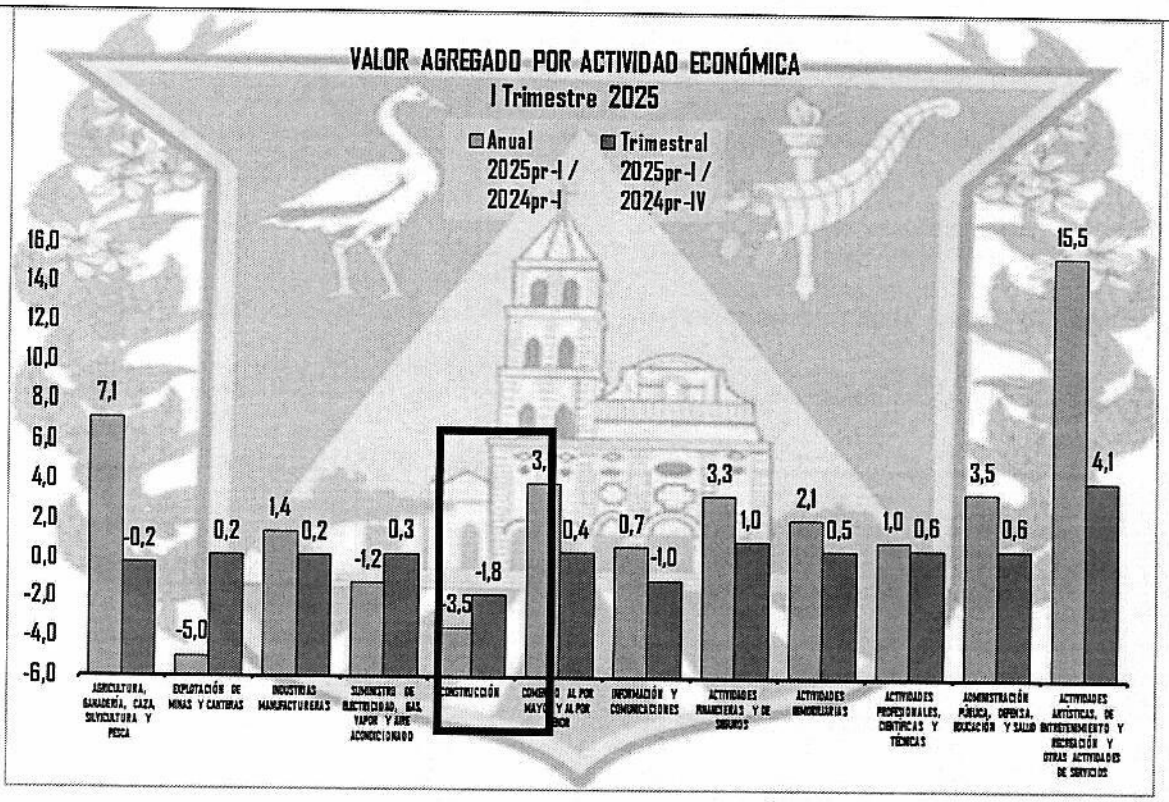
Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 0,6%.***

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 46 "***Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas",*** dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **4649** correspondiente al "***Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.***"; teniendo en cuenta que esta clase comprende las siguientes actividades:

- El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p.
- El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros),
- El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
- ***El comercio al por mayor de*** relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, ***instrumentos musicales***, entre otros.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
- El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.
- El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.
- El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.
- El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

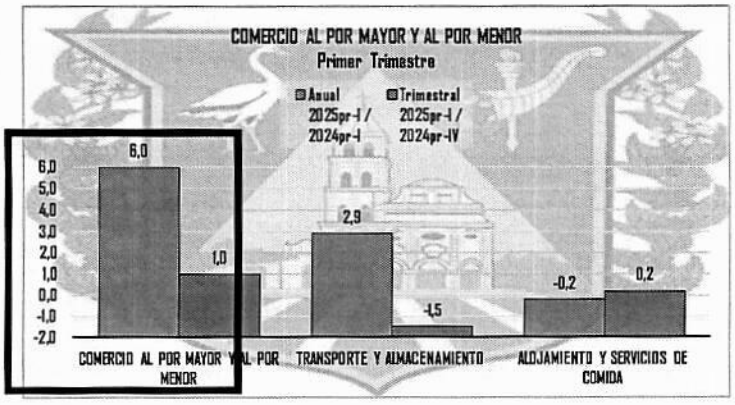
Así las cosas, el primer trimestre de 2025pr el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas ***crece 6,0%.***
- Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas ***crece 1,0%.***
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

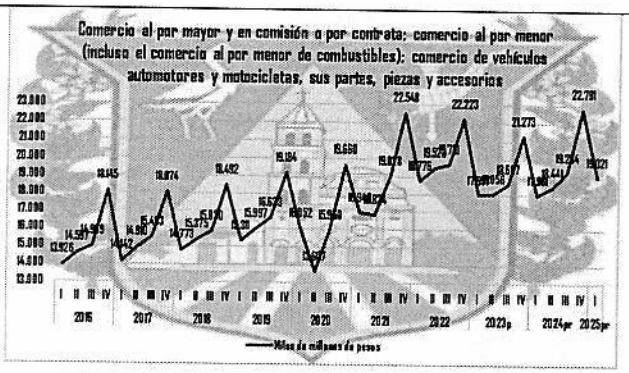
Estos comportamientos del sector correspondiente al **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** se refleja en la siguiente gráfica:



Como se puede evidenciar, la rama correspondiente al **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** presenta una recuperación respecto al comportamiento económico de los trimestres anteriores, a pesar de las condiciones y a la reactivación económicas como respuesta a la situación del mercado generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19.

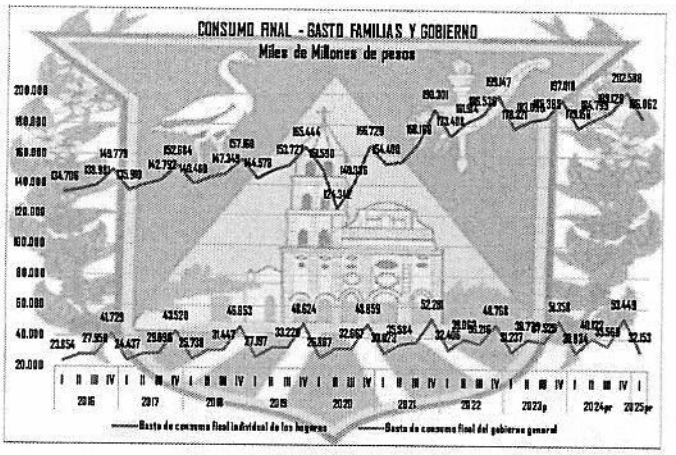
Si se analiza el PIB desde la producción del sector del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** desde el primer trimestre del año 2016 hasta el **primer** trimestre del año 2025, se puede observar la variación cíclica de la producción pero en general con tendencia positiva, como resultado de la pandemia por el SARS-CoV-2 COVID-19; como podemos observar:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co



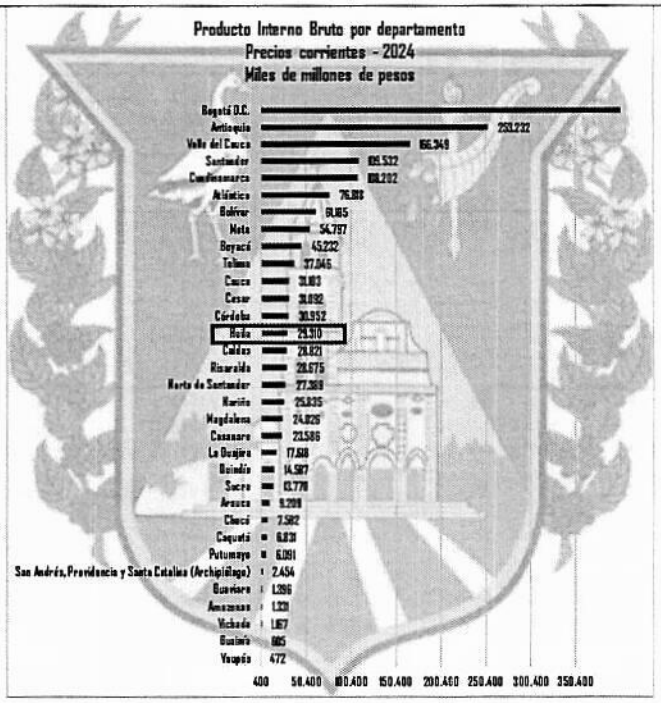
Por otra parte, si se analiza el comportamiento del PIB desde el gasto, en los dos últimos trimestres de 2020 el consumo aumentó de manera leve por parte del gobierno; sin embargo, el consumo en el primer trimestre de cada año se disminuye dado que el recaudo de impuestos y tributos se concentra en dichos trimestres para proceder a ejecutar al final del año, igualmente esta situación tiende a disminuir en el **tercer y cuarto** trimestre de 2024, como resultado de la crisis económica que se ha presentado por la guerra de Rusia – Ucrania, aumento en la tasa de cambio, aumento de los niveles de inflación, aumento en las tasas de interés; como se demuestra a continuación.

Para el caso del consumo final (gasto) por parte de las Familias y el Gobierno (miles de millones de pesos); sin embargo, el gasto de las familias ha aumentado durante lo corrido del año 2023 pero el gasto público y el consumo de las familias, presentó una disminución en el **primer** trimestre de 2024, a saber:



Aunado a lo anterior, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año **2024** el PIB nacional es **1.706.447** miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de **121.885** miles de millones de pesos respecto al año 2023, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2024, el PIB Departamental fue **29.310** miles de millones de pesos; **2.777** miles de millones de pesos más frente al año 2023 y lo que representa un **1.72%** del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:



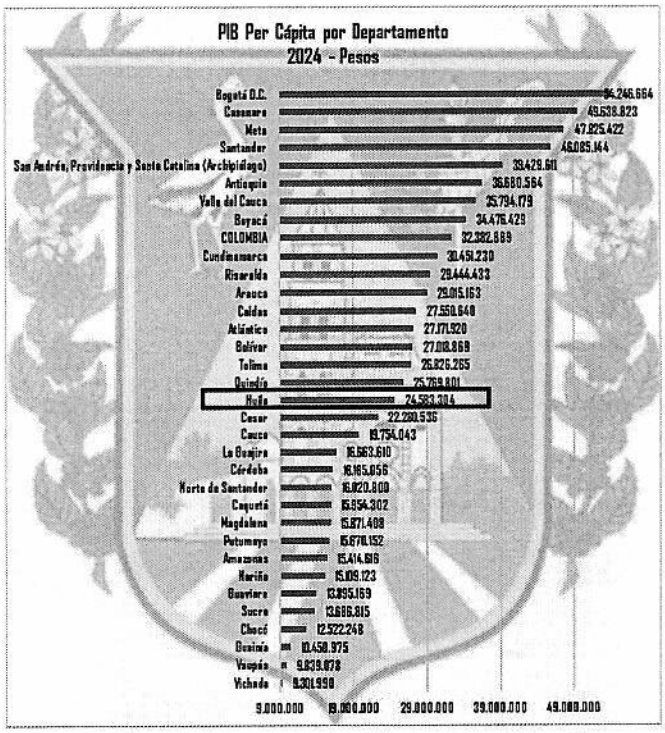
Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año **2024** en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el gasto de la administración pública y el comercio al por mayor y al por menor:



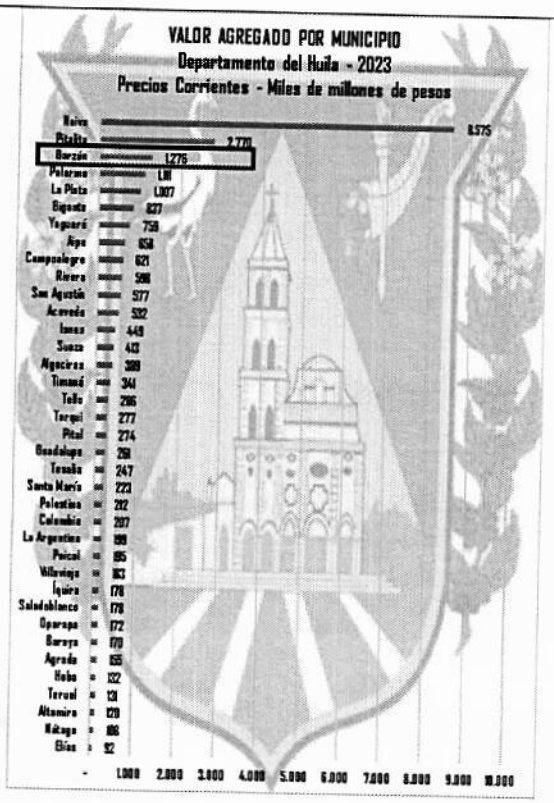
En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:



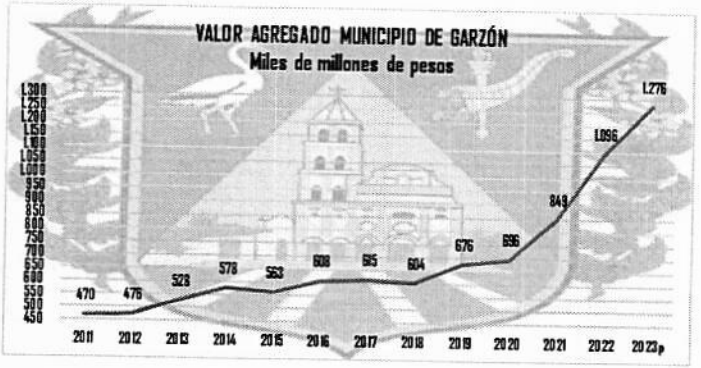
En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de **24.583.304** millones; **7.799.585** millones menos que la media a nivel nacional:



En cuanto al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Garzón concentra la tercera mayor producción del departamento del Huila para el año 2023, superada por el Municipio de Neiva como ciudad capital y por el municipio de Pitalito, como se expone:



En el caso del municipio de Garzón, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2023, fue de 1.276 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:



En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

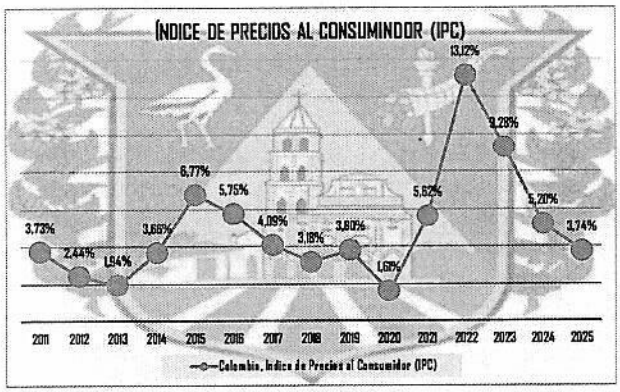
** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; **comercio**; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros;*

actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.

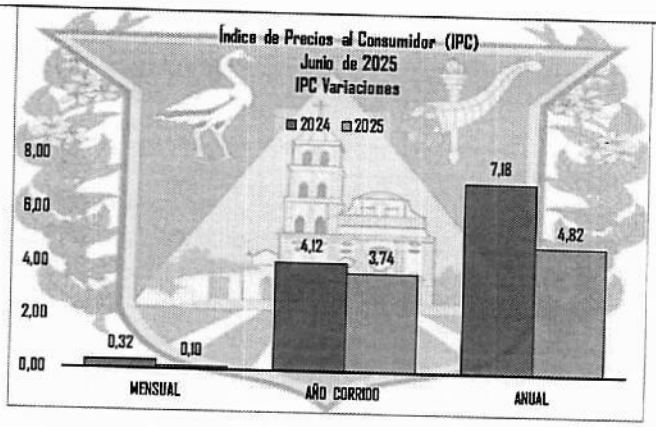
En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:



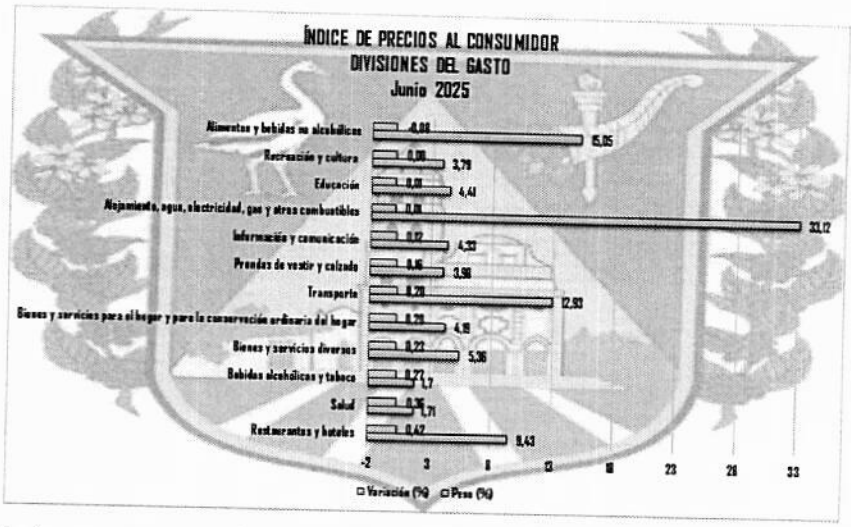
Por otra parte, el crecimiento económico del país se vio afectado de manera considerable por la Inflación, teniendo como resultado para el año 2023 una inflación de 9,28% respecto al año anterior; el cual fue de 13,12% dadas las condiciones económicas presentadas por el COVID-19, lo que conlleva a que a pesar de que la inflación disminuyera, los costos de los productos durante el 2023 se encarecieron y contribuyeran a la pérdida del poder adquisitivo de las personas; sin embargo, se puede evidenciar la disminución de los precios durante el año 2024 e inicio del año 2025, como se relaciona:



En cuanto al incremento en el mes de **JUNIO** de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%); a saber:

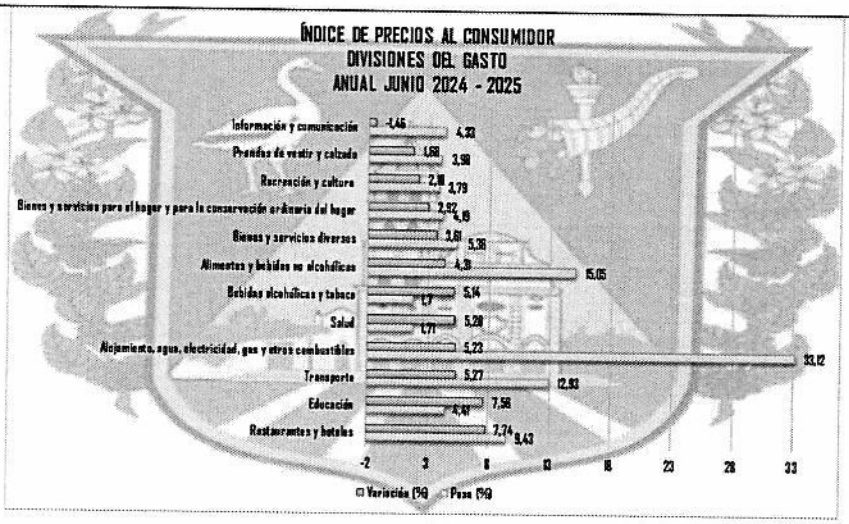


Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar durante el año 2024 e inicio de 2025, y ver cómo la inflación **disminuyó** el poder adquisitivo de las familias, dado que en el mes de **JUNIO** de 2025, el IPC registró una variación de 4,82% en comparación con **JUNIO** de 2024.

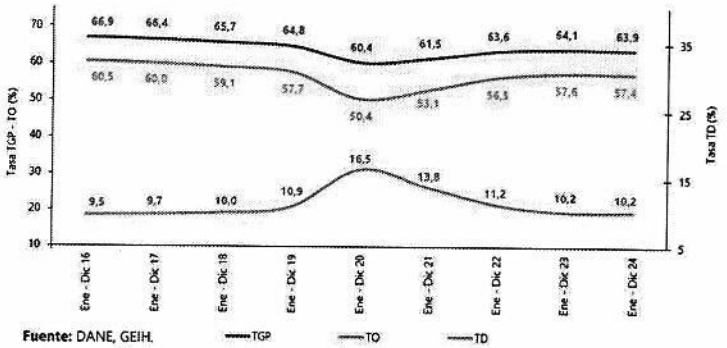
En el último año, las divisiones Educación (7,56%), Restaurantes y hoteles (7,44%), Transporte (5,27%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,23%), Salud (5,20%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,14%) se ubicaron por encima del promedio nacional (4,82%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,31%), Bienes y servicios diversos (3,61%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,92%), Prendas de vestir y calzado (2,10%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (-1,46%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en lo corrido del año 2024 e inicio de 2025, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, manteniéndose igual a la registrada en el año 2023. La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, lo que significó una disminución de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (57,6%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

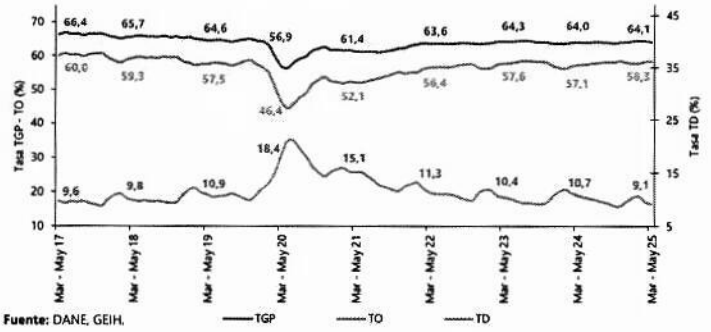
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,1%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo – mayo 2024 (10,7%). La tasa global de participación fue 64,1%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2024 se ubicó en 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (57,1%); a saber:

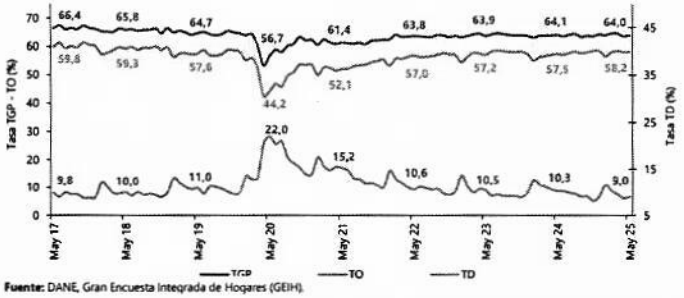
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

En **MAYO** de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente.; de la siguiente manera:

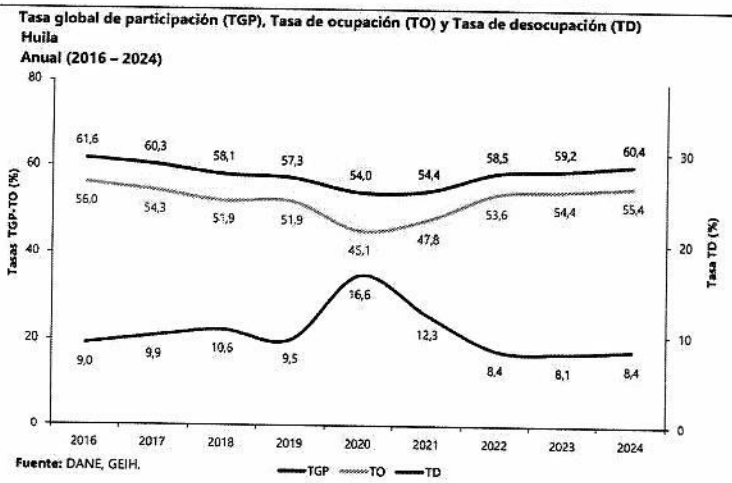
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2017 - 2025)



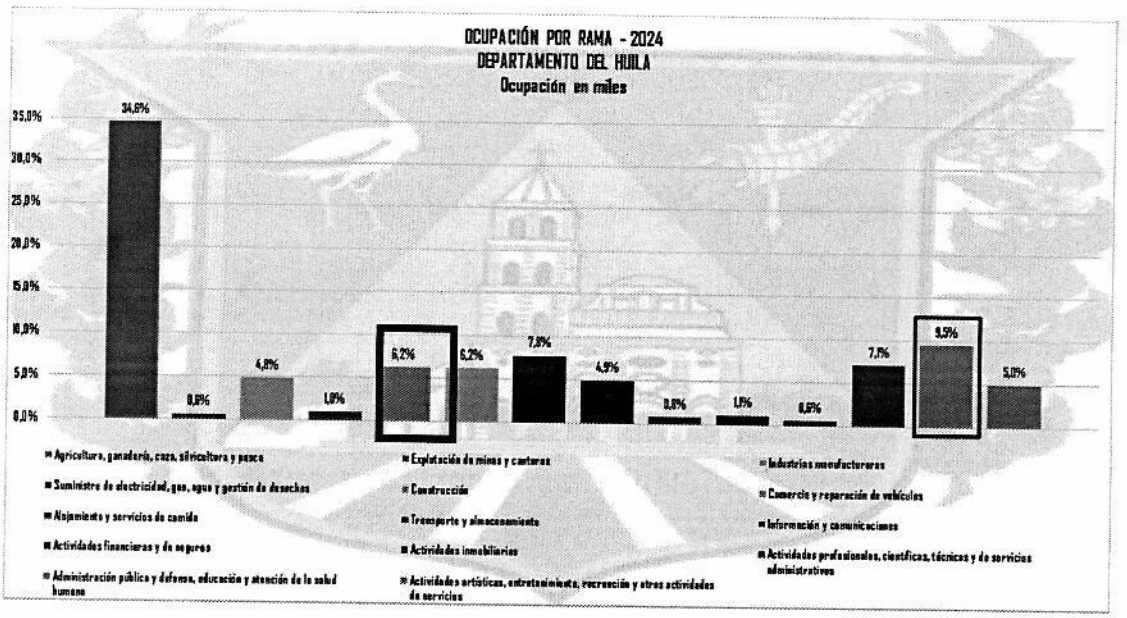
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De igual manera, para el año 2024 la tasa de desocupación de Huila fue 8,4%, mientras que en 2023 se ubicó en 8,1%. La tasa de ocupación se ubicó en 55,4%, mientras que en el año anterior fue 54,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 60,4% frente al 2023 que se ubicó en 59,2%, a saber:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2024, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,5%; y por otra parte, la rama del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** aporta a la generación del empleo con un **6,2%**, a nivel departamental:



En cuanto al comportamiento del empleo y desempleo en Garzón, mercado laboral ha mostrado recientemente una leve mejoría, reflejada en la reducción gradual de la tasa de desempleo, que pasó del 14,4% en 2020 al 11,3% en 2021 y posteriormente al 10,2% en el tercer trimestre de 2022. Paralelamente, la tasa de ocupación ha experimentado un crecimiento sostenido, aumentando de 47,8% en 2020 a 54,4% en el tercer trimestre de 2022. Este comportamiento sugiere una recuperación económica paulatina tras los efectos negativos generados por la pandemia.

El mercado laboral en Garzón se caracteriza por una marcada dependencia del sector agropecuario, que constituye el principal motor económico del municipio, concentrando el 37,3% del total de ocupados, cifra superior al promedio

departamental del Huila. Otros sectores clave incluyen el comercio, restaurantes y hoteles (18,7%), servicios sociales, comunales y personales (16,8%) y la industria manufacturera (7,6%), indicando una estructura económica diversificada pero con fuertes concentraciones sectoriales.

Al analizar el desempleo por grupos poblacionales específicos, se evidencia una brecha importante por género, con tasas de desempleo significativamente mayores en las mujeres (12,1%) comparadas con los hombres (8,8%) en el tercer trimestre de 2022. Asimismo, los jóvenes (14-28 años) presentan niveles preocupantes de desempleo, alcanzando un 18,1%, mientras que los adultos (29-59 años) tienen una tasa considerablemente menor, del 9,2%. Esto refleja las dificultades específicas de acceso al mercado laboral que enfrentan tanto mujeres como jóvenes.

Entre los principales desafíos que enfrenta Garzón se destacan la alta tasa de desempleo juvenil, la informalidad laboral generalizada y la escasez de oportunidades de empleo formal. La informalidad laboral limita el acceso a la seguridad social y afecta negativamente la calidad de vida y las condiciones laborales de una amplia proporción de la población trabajadora.

En respuesta a estos desafíos, Garzón ha implementado estrategias locales, particularmente la creación del Centro de Empleo y Emprendimiento, cuyo objetivo es fomentar la generación de empleo formal, promover el emprendimiento local y mejorar la inserción laboral mediante capacitaciones y apoyo al desarrollo empresarial. Para avanzar hacia una recuperación económica sostenible, será crucial fortalecer estas iniciativas, promover la diversificación económica y diseñar políticas públicas específicas dirigidas a jóvenes y mujeres, buscando así reducir las inequidades y aumentar las oportunidades laborales de calidad.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama del **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR**, ésta aportó a la generación de empleo en un **17,04%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **MAYO** de 2025 respecto al mismo periodo del año 2023, se presentó una variación de **125** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,5** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

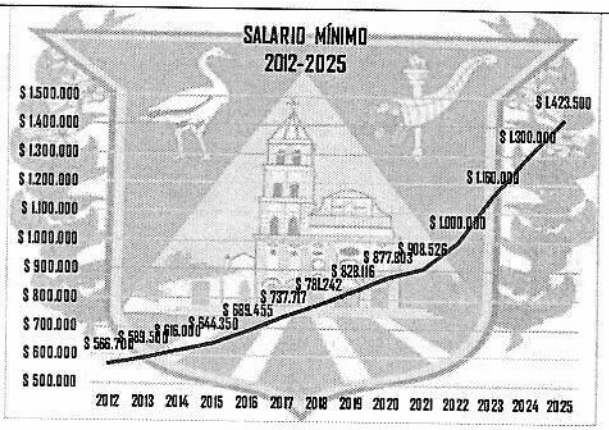
Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2024	Mayo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.030**	**23.627**	**100**	**597**	
Transporte y almacenamiento	1.674	1.860	7,9	185	0,8
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,6
Comercio y reparación de vehículos	3.993	4.118	17,4	125	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.676	1.762	7,5	86	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.435	3.501	14,8	66	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.821	2.873	12,2	51	0,2
Actividades inmobiliarias	295	337	1,4	42	0,2
Información y comunicaciones	390	431	1,8	41	0,2
Actividades financieras y de seguros	413	433	1,8	20	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.992	1.997	8,5	5	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	508	512	2,2	3	0,0
Construcción	1.592	1.551	6,6	-42	-0,2
Industrias manufactureras	2.501	2.379	10,1	-122	-0,5

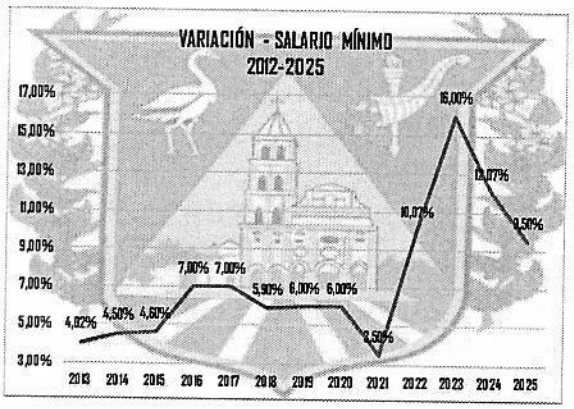
Fuente: DANE, GEIH.

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $856.800 en los últimos 14 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:

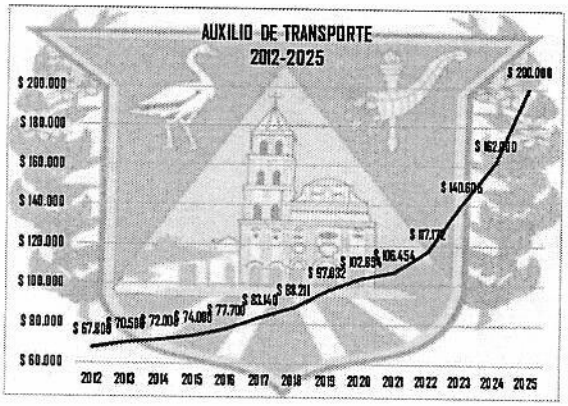
Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co



Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2025 presentó una variación negativa en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $132.200 en los últimos catorce años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2024:



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $28.470.000
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $14.235.000
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con el contrato para la compra de elementos necesarios para el mantenimiento de instrumentos musicales.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Garzón:

NO. CONTRATO y/o PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
MINIMA CUANTIA No 53 DE 2019	SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA DOTACIÓN DE LA BANDA DE VIENTOS "SAN MIGUEL" DEL MUNICIPIO DE GARZÓN	$ 21,372,457	3 Meses	Mínima Cuantía

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP I y II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

NO. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	PLAZO	VALOR	MODALIDAD
MC-2025-0008	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CUTURAL RECREARTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPO	2 (Meses)	44.668.624	Mínima Cuantía
I.M.C 053-07-205	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE ACCESORIOS Y PIEZAS DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE MÚSICA PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE LA UNION (N).	ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	15 Días	$10,052,000	Mínima Cuantía
MC-11-2025	ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN, DEPORTES, CULTURA Y TURISMO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA.	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN DEPORTES CULTURA Y TURISMO IMDER SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	8 Días	$23,958,380	Mínima Cuantía

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Garzón y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la Actividad que se pretende contratar correspondiente a la División 46 "***Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas***", dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **4649**

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

correspondiente al "***Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.***"; teniendo en cuenta que esta clase comprende las siguientes actividades:

- El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p.
- El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros),
- El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
- ***El comercio al por mayor de*** relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, ***instrumentos musicales***, entre otros.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
- El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.
- El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.
- El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.
- El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***106 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero jurídicas que pueden ofrecer los bienes requeridos***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en la búsqueda en diferentes plataformas por parte de la Entidad:

- ✔ Procter & Gamble Colombia LTDA
- ✔ DIMA COLOMBIA SAS
- ✔ CASYBER SAS
- ✔ PAPELERIA ANTIOQUIA SAS
- ✔ MULTIVASOS S.A.S
- ✔ HOSPIMPORT SAS
- ✔ VENTAS DEL TOLIMA SAS
- ✔ RODRIGUEZ ANGEL Y CIA SAS
- ✔ AMERIVET SAS
- ✔ CONTINENTAL DE ABRASIVOS SAS
- ✔ COMERCIALIZADORA VINARTA SAS
- ✔ DISTRIBUCIONES EDAL SAS
- ✔ REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS SAS
- ✔ MATTEL COLOMBIA S.A
- ✔ INDUSTRIAS BICICLETAS MILA SA
- ✔ INVERSIONES DIOMARDI SAS
- ✔ Distribuidora cristaleria la mejor ltda
- ✔ ALMACEN EL DEPORTISTA SAS
- ✔ IMPORTACIONES EXITOS S.A.S
- ✔ STATUR INTERPRICE S.A.S.
- ✔ FUTURO MEDICO LTDA
- ✔ BIKE HOUSE SAS
- ✔ DOTACIONES TECNICAS S.A.S.
- ✔ DISTRIYA LTDA
- ✔ BUSINESS PEOPLE UNLIMITED SAS
- ✔ SUMIMAS SAS
- ✔ SURGIPLAST LTDA
- ✔ COMERCIAL INGEOELECTRICA SAS

- VARIDADES JOBALI SAS
- MONT HER S.A.S
- AMERICANA CORP
- Stewart & Stevenson de las Americas Colombia Ltda
- PAMIS IMPORTADORES SASPAMIS IMPORTADORES SASPAMIS IMPORTADORES SASPAMIS IMPORTADORES SAS
- TALENTO COMERCIALIZADORA S.A
- HOT TRADE SAS
- New High Glass Colombia SAS
- GIFT SITE S.A.S
- INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA
- EUROLAMINADOS SAS
- VALERIANO S.A.S.
- ZANSUI ELECTRONIC LTDA
- VISION OPTICAL RG LIMITADA
- SYZ COLOMBIA SAS
- JUEGOS DE VIDEO COLOMBIA SAS
- CARL ZEISS VISION COLOMBIA S.A.S
- DISTRIBUIDOR MALAYO SAS
- BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS
- LAB BRANDS SAS
- ORIENT COLOMBIANA SAS
- EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA
- MUEBLIMAQUINAS LIMITADA
- 860523795
- DIMARK DE COLOMBIA SAS
- DISTRIBUCIONES ISNOGAR LTDA
- FABRIQUINDIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
- ENERGIZER DE COLOMBIA S.A.
- CATI DISTRIBUCIONES SAS
- NACIONAL DE PILAS OCCIDENTE SAS
- Distribuciones Zubieta y cia S.A.S
- OXICORTES SAS
- DISTRIBUIDORA PERSAL S.A.S.
- CENTRO MUSICAL SAS
- Piedrahita Arango Comercial SAS
- SU ELECTRICO Y CIA SAS
- CIVILEC SAS
- MEGATOYS SAS
- AGT PTY COLOMBIA SAS
- COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA
- SOLUCIONES INSTITUCIONALES DEL LLANO SAS
- KIM SAS
- SIDDARTHA MUSICAL SAS
- WORLD MEDICAL CARE SA
- GESTION Y SUMINISTROS S.A.S
- STL COLOMBIA SAS
- INTERNATIONAL TRADE ADVISERS S.A.S.
- QUALITY IMPORT COLOMBIA SA
- Swiss Sport SAS
- SOLUCIONES EMPRESARIALES AL INSTANTE SAI SAS
- ROEL S.A.S
- IMEX AMERICAS S A S
- DIAGNOSTICOS MOLECULARES S A S
- ALEAR COLOMBIA SAS
- HASBRO COLOMBIA SAS
- SANDVIK COLOMBIA S A S

- ✔ DISTRIBUIDORA PQ SAS
- ✔ IIMPORMAX COMERCIALIZADORA SAS
- ✔ HYDROCHEM SAS
- ✔ DISTRILINEAS YSC SAS
- ✔ INVERSIONES MJCJ SAS
- ✔ COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS
- ✔ GROBMA SAS
- ✔ LUMANA GUTIERREZ TRUJILLO S EN C
- ✔ IMPOINVERSIONES S.A.S
- ✔ CG IMPORTACIONES SAS
- ✔ PROGRESSIVE SUPPLIES SAS
- ✔ FUJIFILM COLOMBIA SAS
- ✔ SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS BIC
- ✔ SCALAS SAS
- ✔ RUA & JEWELRY COLOMBIA SAS
- ✔ INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA SAS
- ✔ JOWAT ANDINA S.A.S.
- ✔ PAPELERIA EL PINGUINO SAS
- ✔ SAN PIEL SAS
- ✔ TOP DRIVE SAS
- ✔ CALIDEX TRADING CO S.A.S.
- ✔ ALL CLEANING SAS BIC

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; a través del comercio de instrumentos musicales y sus respectivas partes y repuestos tanto para las empresas como para las entidades públicas.

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría de Educación Deporte y Recreación, las cuales fueron allegadas por parte de **TIENDA MUSICAL EL CLARIÓN, ANDINA MUSICAL S.A.S. y AG DOTACIONES Y SUMINISTROS**, tal como se relaciona a continuación:

REPUESTOS Y ACCESORIOS – INSTRUMENTOS MUSICALES						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TIENDA MUSICAL EL CLARIÓN VALOR TOTAL	ANDINA MUSICAL S.A.S. VALOR TOTAL	AG DOTACIONES Y SUMINISTROS VALOR TOTAL
1	ENCORDADOS PARA GUITARRA INOX 110	UNIDAD	9	$ 405.000	$ 387.000	$ 414.000
2	ENCORDADO TIPLE REQUINTO INOX C	UNIDAD	4	$ 140.000	$ 156.000	$ 168.000
3	ENCORDADO PARA TIPLE INOX C	UNIDAD	4	$ 180.000	$ 196.000	$ 208.000
4	BATERIAS 9V ALCALINA	UNIDAD	6	$ 108.000	$ 96.000	$ 120.0000
5	CORREAS REATA PARA GUITARRA	UNIDAD	3	$ 60.000	$ 81.000	$ 84.000
6	BALLETILLAS O TOALLAS LIMPIONES EN MICROFIBRA	UNIDAD	4	$ 60.000	$ 24.000	$ 300.000
7	POLISH PARA LIMPIAR MADERA EN INSTRUMENTOS DE 250ML	UNIDAD	3	$ 39.000	$ 48.000	$ 52.500
8	CAÑAS PARA CLARINETE RUELEPIC NO.3	UNIDAD	15	$ 3.450.000	$ 375.000	$ 423.000
09	CAÑAS PARA SAXO ALTO V12 N. 3	UNIDAD	8	$ 2.080.000	$ 184.000	$ 200.000
10	CAJA DE CAÑA PARA SAXOFON TENOR V12 NO. 3	CAJA X 5 UNIDADES	1	$ 160.000	$ 190.000	$ 235.000

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

11	PROTECTOR DE BOQUILLA PARA CLARINETE O SAXO	UNIDAD	18	$ 144.000	$ 124.200	$ 135.000
12	GRASA PARA CORCHO DE INSTRUMENTOS	UNIDAD	10	$ 550.000	$ 109.000	$ 120.000
13	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE TIPO YAMAHA	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 80.000	$ 95.000
14	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE TIPO ECONOMICO	UNIDAD	4	$ 140.000	$ 200.000	$ 208.000
15	GRASA PARA BOMBAS DE AFINACION	UNIDAD	4	$ 220.000	$ 112.000	$ 120.000
16	ACEITE PARA VÁLVULAS ECONÓMICO	UNIDAD	6	$ 150.000	$ 216.000	$ 222.000
17	CREMA PARA VARA TROMBON - TROMBON SLIDE 30 ML	UNIDAD	2	$ 110.000	$ 110.000	$ 109.800
18	ACEITE KEY OIL 1 ONZA	UNIDAD	1	$ 60.000	$ 59.000	$ 62.000
19	BAQUETAS PARA REDOBLANTE (PAR)	UNIDAD	5	$ 200.000	$ 60.000	$ 75.000
20	PARCHE PARA TIMBAL	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 91.800	$ 125.000
21	CORDEL PARA SAXO ALTO TIPO ARNES	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 65.000	$ 69.500
SUBTOTAL				**$ 7.047.059**	**$ 2.400.840**	**$ 2.979.664**
IVA				**$ 1.338.941**	**$ 563.160**	**$ 566.136**
VALOR TOTAL				**$ 8.386.000**	**$ 2.964.000**	**$ 3.545.800**

En tal sentido, para determinar el valor del presupuesto oficial de los valores, se tomó como referencia el menor valor de cada uno de los ítems de las cotizaciones allegadas, a saber. Por tal razón, la Entidad establece el valor del presupuesto oficial en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($2.964.000) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación, realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías). Por tal razón y tal como se evidencia en el cuadro anterior, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO** escogió la propuesta económica de menor valor, la cual fue presentada por **ANDINA MUSICAL S.A.S.** Lo anterior, de conformidad a la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las cuales establecen el principio de economía el cual se basa en la idea de que los recursos públicos deben ser utilizados de manera eficiente, garantizando que los bienes o servicios adquiridos se adquieran al menor costo posible, sin sacrificar calidad o cumplimiento de los requisitos contractuales.

Se deja constancia expresa que el presupuesto oficial y cada uno de los factores contenidos en el mismo, fue estructurado por **ESTEBAN VALDERRAMA ESPINOSA** quien funge como **DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO,** y revisado por **YINETH QUINTERO GONZÁLEZ** en calidad de **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN**, los cuales se encuentran anexos al presente documento y que hacen parte del proyecto para ***"COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE MÚSICA TRADICIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN".***

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

El presupuesto Oficial para la ejecución del objeto del presente proceso, se estima en **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($2.964.000) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La entidad no aceptará propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima de los valores del Presupuesto oficial.

REPUESTOS Y ACCESORIOS – INSTRUMENTOS MUSICALES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ENCORDADOS PARA GUITARRA INOX 110	UNIDAD	9	$ 43.000	$ 387.000
2	ENCORDADO TIPLE REQUINTO INOX C	UNIDAD	4	$ 39.000	$ 156.000
3	ENCORDADO PARA TIPLE INOX C	UNIDAD	4	$ 49.000	$ 196.000
4	BATERIAS 9V ALCALINA	UNIDAD	6	$ 16.000	$ 96.000
5	CORREAS REATA PARA GUITARRA	UNIDAD	3	$ 27.000	$ 81.000
6	BALLETILLAS O TOALLAS LIMPIONES EN MICROFIBRA	UNIDAD	4	$ 6.000	$ 24.000
7	POLISH PARA LIMPIAR MADERA EN INSTRUMENTOS DE 250ML	UNIDAD	3	$ 16.000	$ 48.000
8	CAÑAS PARA CLARINETE RUELEPIC NO.3	UNIDAD	15	$ 25.000	$ 375.000
09	CAÑAS PARA SAXO ALTO V12 N. 3	UNIDAD	8	$ 23.000	$ 184.000
10	CAJA DE CAÑA PARA SAXOFON TENOR V12 NO. 3	CAJA X 5 UNIDADES	1	$ 190.000	$ 190.000
11	PROTECTOR DE BOQUILLA PARA CLARINETE O SAXO	UNIDAD	18	$ 6.900	$ 124.200
12	GRASA PARA CORCHO DE INSTRUMENTOS	UNIDAD	10	$ 10.900	$ 109.000
13	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE TIPO YAMAHA	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 80.000
14	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE TIPO ECONOMICO	UNIDAD	4	$ 50.000	$ 200.000
15	GRASA PARA BOMBAS DE AFINACION	UNIDAD	4	$ 28.000	$ 112.000
16	ACEITE PARA VÁLVULAS ECONÓMICO	UNIDAD	6	$ 36.000	$ 216.000
17	CREMA PARA VARA TROMBON - TROMBON SLIDE 30 ML	UNIDAD	2	$ 55.000	$ 110.000
18	ACEITE KEY OIL 1 ONZA	UNIDAD	1	$ 59.000	$ 59.000
19	BAQUETAS PARA REDOBLANTE (PAR)	UNIDAD	5	$ 12.000	$ 60.000
20	PARCHE PARA TIMBAL	UNIDAD	1	$ 91.800	$ 91.800
21	CORDEL PARA SAXO ALTO TIPO ARNES	UNIDAD	1	$ 65.000	$ 65.000
SUBTOTAL					**$ 2.400.840**
IVA					**$ 563.160**
VALOR TOTAL					**$ 2.964.000**

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las

siguientes condiciones:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:
Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

3. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos-años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participaren convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, ¡con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación paree! inicio de! plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2,4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2025 es de $533.287.768", según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de MÍNIMA CUANTÍA corresponde a $39.858.000 en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a Mipyme.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

PERSONA NATURAL:
Que acredite su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, donde la actividad económica esté relacionada con el objeto del contrato. Igualmente, que no estén incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrase en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

PERSONA JURÍDICA:
Legalmente constituidas. Con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, inscritas en cámara de comercio, que cuente con capacidad de contratación y cuyo objeto social y/o actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES
Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales., mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para las personas naturales o jurídicas, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

OFERENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Garzón, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Garzón, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Garzón, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados y relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
5. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
6. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

El Municipio de Garzón verifica la capacidad jurídica, financiera y técnica que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (CUMPLE O NO CUMPLE)

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 10 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA: Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes: y del representante legal.

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS): Presentar la libreta militar o conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta en la página web https://www.libretamilitar.mil.co, en donde se verifique la situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural, en caso de Consorcio, Unión Temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, debidamente suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:

1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,
4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Cuando se trate de persona natural, el proponente deberá allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria. La actividad económica deberá estar relacionada con el objeto del contrato.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria. Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y un (1) año más. Así mismo la actividad económica deberá estar relacionada con el objeto del contrato.

En caso de que el oferente sea un proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica, representante legal de la persona jurídica o persona natural, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, y/o quien avala la propuesta.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:
Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural, representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000 y/o quien avala la propuesta.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICALES: Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal de la persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o quien avala la propuesta.

FOTOCOPIA DEL RUT: El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS LABORALES, PENSIÓN, MOVILIDAD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA: De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del Juramento:

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos. de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la Presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:

1. Constancia de pago de aportes en: la Planilla Integrada de Liquidación de Aporte (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los ultimo seis (06) meses.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

PERSONA NATURAL: Cuando el proponente sea persona natural, deberá: Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO No1273 DE 2018.

FORMAS ASOCIATIVAS: Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes según aplique para personas naturales o persona jurídica.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN: El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1 de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM: Se deberá anexar el certificado de deudores alimentarios de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES: Se deberá anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Tomador:	El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario:	Municipio de Garzón (Nit. 891.180.022-6)
Valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
Objeto del seguro:	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso en referencia del contrato, cuyo objeto es: ***"COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE MÚSICA TRADICIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN,***

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

	INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN
Constancia de pago:	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía

Se deja claridad que la no acreditación de estos requisitos hace **INHÁBIL** la propuesta.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE)
Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla el siguiente requerimiento de la experiencia:

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura (todos deben cumplir con el requisito), que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, cuyo objeto social o actividad económica registrado en cámara de comercio esté relacionado con la comercialización o fabricación de accesorios de instrumentos musicales y que tenga una experiencia general mínima de tres (03) años a partir de la matrícula. El registro mercantil de la persona natural o el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica debe tener vigencia no superior a 30 días calendario.

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: La experiencia especifica se evaluará a partir de la información presentada por el proponente, para lo cual el proponente deberá acreditar máximo un (01) contrato celebrado y ejecutado cuyo objeto corresponda al suministro y/o compraventa de accesorios de instrumentos musicales, el cual deberá ser acreditado mediante certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final, cuyo valor ejecutado deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos vigentes.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia, los proponentes a su elección deberán adjuntar la copia del Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o la certificación de cumplimiento, con la información necesaria para evaluar, tales como:

* Nombre del Contratante
* Nombre del Contratista
* Objeto del contrato
* Número del contrato
* Valor total del contrato
* Plazo de ejecución
* Fecha de Iniciación
* Fecha de Finalización

La actualización del valor ejecutado se realizará de acuerdo con el año de terminación del contrato.

Nota 1: la experiencia aportada por entidades privadas deberá aportar factura de venta.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Nota 2: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	$616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	$644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	$689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	$737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	$781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	$828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	$877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	$908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	$1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	$1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	$1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	$1.423.500,00

Nota 3: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO – INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la Información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas dé liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrato, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Invitación, solo se tendrán en cuenta las tres primeras de las relacionadas en el anexo.

Nota 10: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Secretaria o dependencia del municipio
- Fecha de suscripción (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año)
- Valor del contrato

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado), reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 13: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 14: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento *por* el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

14.REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

3.1. INDICADORES ORGANIZACIONELES (Si aplica): N/A

15.EVALUACIÓN TÉCNICA

N/A

16.EVALUACIÓN ECONÓMICA

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y el (Anexo) y deberá incluir el valor total del presupuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Tributos: Son de cargo del proponente el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El oferente cuya oferta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.

- **Documentos de verificación económica**
  Identificación tributaria

La Alcaldía Municipal de Garzón verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente mediante la presentación del Registro Único Tributario – RUT- actualizado. Para el caso de las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2645 de 2011.

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso al adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía, los requisitos de ponderación o escogencia serán los siguientes:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	**Menor Precio**	**X**
2	**Calidad**	**N/A**
3	**Ponderación calidad y precio**	**N/A**
4	**Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio**	**N/A**

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 004 de 2025 el Alcalde Municipal de Garzón Huila delegó en la Oficina de Contratación, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de contratista, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenio y contratos con personas de derecho público o privados que requiera el municipio, cuyos objetos y cuantías correspondan el ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de Inversión del municipio; en la presente contratación la Secretaria de Educación, Deporte y Recreación – Dirección de Cultura y Turismo actúa como generadora de la necesidad requerida y como ordenador del gasto de Inversión a cargo la Oficina de Contratación.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE GARZÓN
PLAZO (20)	El presente contrato será ejecutado en un término de **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

	se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba
ANTICIPO (21)	SI ___ NO__X___ Porcentaje
FORMA DE PAGO (22)	El Municipio de Garzón, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **UN ÚNICO PAGO** equivalente al 100% del valor total del contrato, una vez recibido todos los elementos requeridos, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para ello el contratista deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura acompañada de la certificación de recibo a satisfacción de los elementos con las respectivas evidencias y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor, acta de recibo de almacén, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación si está obligado a ello. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 4:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO ___X___ SUPERVISIÓN: _____X_____ La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN – DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO. SUPERVISIÓN:** De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, la cual se ejecutará por parte de **ESTEBAN VALDERRAMA ESPINOSA** quien funge como **DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO**

19. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No ampliación de la vigencia, retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	En la fase precontractual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El plazo de adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado hasta 3 meses	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión jurídica del equipo de trabajo de la Oficina	En la fase precontractual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión al acta de inicio y se hace requerimiento telefónico o por escrito al contratista	Todos los días
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad contratante	Notificación al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social y/o hacer efectiva la póliza de pagos de salarios	3	2	5	No	Interventoría		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Mensual o Conforme a la periodicidad descrita en el contrato

6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demanda a la entidad por parte de terceros en sus prestaciones sociales	Perjuicios económicos a la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala prestación del servicio realizado por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio prestado a los niños	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta y/o modificación sin autorización, del equipo de trabajo mínimo requerido	No se satisface la necesidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Alto	Entidad contratante	Notificación al contratista y/o hacer efectiva la póliza de cumplimiento	4	3	7	NO	Ordenador del gasto - Área competente		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el servicio requerido por la alcaldía	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de calidad del servicio	2	2	4	NO	Supervisor del contrato e Interventoría			Informe de supervisión y/o de interventoría	Mensual
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultades o imposibilidad de ejecución por alteraciones o factores de orden público	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento
13	General	Interno	Contratación	Económico	Demanda de terceros por daños antijurídicos, etc.	Afectación patrimonial de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	3	1	4	No	Interventoría	Una vez ocurra el siniestro		Informes de supervisión	Mensual

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

15	General	Interno	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la solicitud de retiro y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Cuando se presente la situación
16	General	Interno	Contratación	Operacional	No ampliación de la vigencia de la póliza y/o cuando el plazo para suscribir sea prorrogado hasta por 3 meses	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	Cuando se presente la situación

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

El contratista, el Municipio y el Supervisor o Interventor, según sea el caso, aceptan además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Garzón.

20. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el Contrato de Compra.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

21. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTOS	SI	NO

Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	x	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	x	
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X

22. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN	Yineth Quintero González Secretaria de Educación, Deporte y Recreación Municipio de Garzón **YINETH QUINTERO GONZÁLEZ** **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**
DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	**ESTEBAN VALDERRAMA ESPINOSA** **DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO**

Proyectó en su texto legal:
Laura Valentina Castro Suárez
Abogada Contratista S.E.D.R.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co